



Informe
Global
M *de las acciones*
Monitoreo
de **M** *de las acciones*
en contra de la explotación sexual comercial
de niños, niñas y adolescentes

PERÚ

Esta publicación contó con la asistencia económica de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SIDA) y del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gran Ducado de Luxemburgo, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, Groupe Développement y ECPAT Luxemburgo. Las opiniones aquí expresadas reflejan solamente el punto de vista de ECPAT International y no constituyen la opinión oficial de SIDA, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gran Ducado de Luxemburgo o del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia.



LE GOUVERNEMENT
DU GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG
Ministère des Affaires étrangères



Se permite reproducir libre y parcialmente la información de esta publicación, siempre y cuando se cite debidamente la fuente y a ECPAT International.

Derechos reservados © 2009, ECPAT International

Diseño de Manida Naebklang

Impreso por Saladaeng Printing Co.Ltd.

(Eliminemos la prostitución, la pornografía y la trata con propósitos sexuales de niños, niñas y adolescentes)

328 Phayathai Road, Bangkok 10400, Tailandia

www.ecpat.net

info@ecpat.net

Contenidos

Glosario	4
Prefacio	5
Metodología	7
Perú: Introducción	10
Plan de Acción Nacional	16
Coordinación y Cooperación	20
Prevención	24
Protección	30
Acciones Prioritarias	42
Referencias	44

Glosario

CODENI: Coordinadora por los Derechos del Niño (Cusco)

COMUDENA: Comité Municipal por los Derechos del Niño y el Adolescente. Las instituciones que lo conforman representan a sectores del Estado, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la comunidad

ESC: Explotación Sexual Comercial

ESCI: Explotación Sexual Comercial Infantil

ESCNNA: Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes

IDEIF: Instituto de Estudios para la Infancia y la Familia (Iquitos)

MIMDES: Ministerio de la Mujer y de Desarrollo Social <http://www.mimdes.gob.pe/>

MINCETUR: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo <http://www.mincetur.gob.pe/newweb/>

MININTER: Ministerio del Interior <http://www.mininter.gob.pe/>

REDES: (Huancayo) programa de Dignidad Humana – Pro niños y niñas «Manitas Unidas», de la Asociación Educativa Cristiana REDES.

TIC: Tecnologías de información y comunicación

Prefacio

Han transcurrido doce años desde que en Estocolmo, Suecia, se celebró el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA). El Congreso de Estocolmo de 1996 fue un hito, un acontecimiento que convenció al mundo de que en todas las naciones, más allá de las diferencias culturales o la ubicación geográfica, existen niños que son víctimas de explotación sexual comercial. El Congreso manifestó el primer reconocimiento público por parte de los gobiernos de la existencia de la ESCNNA, y tuvo como resultado un compromiso mundial con la Declaración y Agenda para la Acción, adoptada formalmente por 122 gobiernos como guía sobre las medidas específicas que deben tomarse para combatir este problema.

Desde entonces, muchos gobiernos y organizaciones del mundo han concentrado sus esfuerzos en esta Agenda para la Acción, contando además con el involucramiento de más actores sociales para asegurar un cambio positivo en los niños y proteger su derecho a vivir libres de la explotación sexual. Esta amplia alianza, fortalecida por un Segundo Congreso Mundial llevado a cabo en Yokohama en 2001 (durante el cual la cantidad de países que adoptaron la Agenda para la Acción llegó a 159, cifra que desde entonces se ha incrementado a 161) ha logrado mejorar la protección de los niños contra la explotación sexual comercial. Sin embargo, la creciente sofisticación y disponibilidad de recursos con que cuentan quienes buscan explotar a los niños también se han incrementado, y responder a estos desafíos ha requerido un trabajo más coordinado y específico para evitar un retroceso.

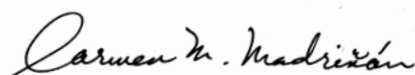
Ya han transcurrido unos meses desde la realización del III Congreso Mundial sobre Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en Rio de Janeiro- Brasil, experiencia que ha demostrado que el nivel de responsabilidad y función de un gobierno en el establecimiento y la defensa de estándares de protección, como el liderazgo de su nación para proteger los derechos de los niños, determina la naturaleza, la cantidad y la calidad de logros que el país obtiene por sus niños a través de generaciones. Los gobiernos pueden acelerar, y de hecho aceleran, el progreso para la implementación de la Agenda

para la Acción, a menudo mediante la apertura de canales nuevos e importantes para dicho trabajo. No obstante, sus acciones no han sido uniformes y, como atestiguan los perfiles de estos países, es necesario realizar un trabajo más urgente para proteger a los niños de violaciones tan atroces, que aún son perpetradas con impunidad en muchos países.

Este informe se concentra en establecer una base inicial de información sobre las acciones realizadas y las brechas existentes en el abordaje de la ESCNNA en cada país, dentro del marco de la Agenda para la Acción, que nos permita medir más sistemáticamente el nivel de cumplimiento con este compromiso. También tiene como propósito contribuir a otros mecanismos nacionales e internacionales que existen para proteger los derechos del niño, como la Convención Sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía; de manera que, se fortalezca la implementación de acción, a todo nivel, contra la explotación sexual comercial de la niñez.

Otro objetivo importante de este Informe Global de Monitoreo, es estimular el intercambio de experiencias y conocimiento entre los diferentes países y actores sociales, a fin de generar un diálogo que pueda potenciar nuestro trabajo en contra de la ESCNNA, ya que si bien se ha logrado mucho en estos doce años, varios son los vacíos que aún quedan. Como estos informes claramente ilustran, la implementación de la Agenda para la Acción es innegablemente necesaria, pues es imperiosa la necesidad de una acción global para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra estas violaciones.

Este proyecto es el fruto de una colaboración amplia y global. Por ello, ECPAT International quisiera agradecer a todos aquellos que participaron y ofrecieron sus aportes, especialmente a los expertos locales que brindaron información y sus valiosas opiniones, a las organizaciones locales en Perú que compartieron sus experiencias e información, al personal y pasantes del Secretariado de EI y a quienes generosamente auspician la publicación de este informe. La realización de este proyecto sólo fue posible gracias a su apoyo y solidaridad.



Carmen Madrián
Directora Ejecutiva, ECPAT International

Metodología

La Agenda para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes ofrece un marco detallado y categorías de acciones que los gobiernos deben realizar en asociación con organizaciones de la sociedad civil y otros actores pertinentes para combatir los delitos de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. En general, estas acciones se concentran en: 1) Coordinación y cooperación; 2) Prevención; 3) Protección; 4) Recuperación, rehabilitación y reinserción; y 5) Participación de la niñez.

Por lo tanto, la Agenda para la Acción es una estructura formal y rectora, utilizada por los gobiernos que la han adoptado y que están comprometidos con la lucha contra la ESCNNA. En otras palabras, la Agenda para la Acción es también el principal marco rector para informar sobre el estado de la implementación de la Agenda, según se vio en el Congreso Mundial de 2001 y en las reuniones de seguimiento llevadas a cabo en 2004 y 2005. De la misma manera, ha sido utilizada para estructurar y guiar las investigaciones, los análisis y la preparación de la información presentada en estos informes sobre el estado de la implementación de la Agenda para la Acción en los distintos países.

El trabajo preparatorio para este informe implicó una revisión de la literatura disponible sobre la explotación sexual en relación con cada uno de los países en los que ECPAT está presente. Se prepararon ciertas herramientas, como un glosario detallado de términos relacionados con la ESCNNA, literatura explicativa sobre temas y conceptos más difíciles, y una guía sobre las herramientas de investigación más importantes relacionadas con la ESCNNA para ayudar a los investigadores en su trabajo y para asegurar coherencia en la recopilación, interpretación y análisis de la información proveniente de distintas fuentes y partes del mundo.

Las primeras investigaciones revelaron una falta de información en las áreas de recuperación, rehabilitación y reinserción, y de participación de la niñez. Tras importantes esfuerzos para reunir información sobre estas áreas para cada uno de los países, se decidió que, dado que esta información no estaba disponible en todos los casos, los informes sólo se concentrarían en las áreas de la Agenda para la Acción sobre las que se podía obtener información verificable. La información de base de los informes proviene de fuentes secundarias, incluyendo informes de los Estados para el Comité de los Derechos del Niño (CDN) e informes alternativos de las ONGs, estudios de los Expertos Independientes, así como investigaciones y estudios de campo realizados por ECPAT, ONGs, ONU y agencias de gobierno. Esta información fue compilada, revisada y utilizada para producir informes provisionales. Especialistas de nuestra organización, y de las organizaciones de la sociedad civil que nos apoyaron, realizaron un proceso similar de revisión para generar información sobre áreas específicas del informe, como la sección legal. A pesar de esto, los investigadores encontraron frecuentemente una falta de información.

A pesar de estas limitaciones, suficiente información pudo ser colectada a fin de proveer un panorama general de la situación en cada país. Posteriormente, estos informes provisionales fueron preparados y compartidos con organizaciones socias de ECPAT, quienes brindaron información de fuentes locales y análisis (cuidando de citar adecuadamente). Una vez recibidos estos aportes, una serie de preguntas fueron generadas por el equipo de ECPAT International, las cuales sirvieron para motivar discusiones más a fondo a través de reuniones con organizaciones locales y especialistas invitados por ellos. La información de estas entrevistas fue utilizada para finalizar los informes individuales. Estas consultas proveyeron de invaluable análisis sobre la situación de cada país y también sirvieron como un mecanismo para triangular y validar la información, ya que varios actores ofrecieron sus perspectivas y conocimiento basado en su trabajo directo.

Como se ha mencionado anteriormente, la información de cada informe de país está organizada conforme a la estructura de la Agenda para la Acción. Por lo tanto, cada informe contiene: (i) una perspectiva general de las principales manifestaciones de ESCNNA afectando el país; (ii) un análisis de los Planes de Acción Nacionales en contra de la ESCNNA y de su implementación (o ausencia); (iii) una perspectiva general y análisis de los esfuerzos de coordinación y cooperación realizados durante el periodo evaluado; (iv) panorama general y análisis de los esfuerzos de prevención; (v) perspectiva general y análisis de los esfuerzos de protección, incluyendo información detallada sobre legislación nacional relacionada a la ESCNNA – ver www.epcat.net para mas detalles – y (vi) acciones prioritarias requeridas.

En el aspecto terminológico, el uso de la categoría “prostitución infantil” ha generado mucho debate en los últimos años, debido a la connotación que el mismo puede implicar. En este sentido, el uso de la terminología “prostitución infantil” podría estar haciendo alusión a un “niño/a prostituta”, lo cual podría implicar culpabilizar al niño de la situación de explotación sexual en la que se encuentra o hacerlo responsable de haber “elegido” dicho modo de vida; generándose una incomprensión de la problemática que hace equiparar la prostitución infantil con la prostitución adulta.

Sin embargo, la legislación internacional y el Protocolo Facultativo a la Convención de Derechos del Niño referido a la Venta de Niños, a la Prostitución Infantil y a la Pornografía Infantil” utiliza la terminología de Prostitución Infantil. En ese sentido, la prostitución infantil tiene lugar cuando alguien se beneficia con una transacción comercial en la que un niño, niña o adolescente es ofrecido con fines sexuales. Es posible que los niños sean controlados por un intermediario que se ocupa de la transacción o la supervisa, o por un explotador que negocia directamente con el niño. Los niños también se ven involucrados en la prostitución cuando tienen relaciones sexuales a fin de cubrir sus necesidades básicas (comida, refugio, seguridad) o a cambio de favores tales como calificaciones altas en la escuela o dinero extra para comprar bienes de consumo que son de fácil acceso. Estos actos pueden ocurrir en lugares muy diferentes como burdeles, bares, casas, hoteles o en la calle.

Debe notarse que estas definiciones, basadas en lo estipulado por el Protocolo, dejan claramente establecido que el niño es utilizado, reclutado u obligado por las circunstancias para estar en prostitución y que no se trata de una elección voluntaria. Es por ello, que para efectos de tener una armonía terminológica con lo establecido en la legislación internacional y con lo establecido en otros informes de monitoreo elaborados por ECPAT International, se continúa utilizando en el presente informe el término “prostitución infantil”; siendo lo más importante contar con una adecuada conceptualización del mismo que no se preste a interpretaciones equivocadas.

No obstante lo antes señalado, ECPAT International reconoce y valora que a nivel local en Perú y en otros países del mundo, con posterioridad al Protocolo Facultativo, se ha avanzado en el aspecto terminológico y ahora ya no se habla de “Prostitución Infantil” sino simplemente de “Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes” o de “Utilización de niños en prostitución”, para hacer referencia a una modalidad específica.



PERÚ

La pobreza es un fenómeno de carácter estructural y multifactorial en Perú. Según el último informe del INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática) *La pobreza en el Perú en 2007*, el 39,3% de la población del país se encuentra en situación de pobreza, es decir que sus gastos no son equivalentes a la canasta básica de consumo.¹ A pesar de que se registra una reducción de la pobreza en un 5,2% con respecto al 2006², existen grandes contrastes dentro del país según áreas de residencia y regiones (costa, sierra y selva).

Las situaciones más graves se encuentran en las zonas rurales del país (con una incidencia del 64,6%), donde los indicadores de calidad de vida son poco alentadores. Además, son las zonas rurales de las regiones de sierra y la selva las que presentan los niveles más elevados de pobreza donde la conjunción de factores como la baja productividad, la desnutrición infantil, el bajo acceso a la educación rural, y las barreras culturales, entre otras, dificulta la superación del problema.³

Por otro lado, se estima que los hogares indígenas exhiben tasas de pobreza y extrema pobreza más alta que los hogares no indígenas, especialmente en Lima. Asimismo, el origen étnico parece ser un factor relevante afectando en mayor medida a las personas cuya lengua materna es autóctona (quechua, aymará o lengua amazónica), de las cuales el 63% vive en situación de pobreza frente a un 32% de las personas cuya lengua materna es el castellano.

Con respecto a la situación de la infancia, según UNICEF los niños y las niñas siguen siendo los ciudadanos más vulnerables y desprotegidos. De los 3,8 millones de personas que viven una situación de pobreza extrema, 2,1 millones son niños y niñas. Del total de 10,2 millones de menores de 18 años, más de 6,5 millones viven por debajo de la línea de la pobreza.⁴ En ese sentido, a pesar de que se observa cierto crecimiento económico y estabilidad política desde las últimas elecciones presidenciales de 2006, las desigualdades socioeconómicas y la exclusión siguen caracterizando la situación del país, afectando a más niños, niñas y adolescentes que no se benefician del crecimiento económico mencionado anteriormente.⁵

Según afirma el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas,⁶ las políticas de ajuste estructural en el Perú durante la última década han significado reducciones significativas en el presupuesto del sector social con graves consecuencias sociales afectando a los derechos de la infancia en el país. Los grupos vulnerables de niños, entre ellos los que viven en las zonas afectadas por la violencia interna, los niños desplazados, los huérfanos, los discapacitados, los que viven en condiciones de pobreza, y los internos en instituciones, se hallan en una situación de particular desventaja en lo que se refiere al acceso a servicios adecuados de salud y educación y son las víctimas principales de diversas formas de explotación como, por ejemplo, la prostitución infantil.

Un estudio realizado por IDEIF, CODENI, REDES, y Movimiento El Pozo, apoyado por ECPAT International, señala que lo que hoy se conoce como explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes tiene una presencia histórica en el Perú, que ha sido silenciada durante largo tiempo. La tolerancia social a la demanda apoyada en estereotipos de género, influencia de relaciones sociales, o la patologización de los explotadores continúa perpetuando las situaciones de explotación de niños, niñas y adolescentes del país. Asimismo, las autoridades –especialmente policías, jueces y fiscales– se mantienen pasivas en relación a la aplicación de las leyes frente a la problemática como consecuencia de la corrupción y el poder económico, haciendo prevalecer las situaciones de victimización mientras clientes y proxenetas siguen protegidos por la impunidad existente.⁷

Investigaciones sobre la ESCNNA en Iquitos señalan que la magnitud de la problemática es bastante amplia principalmente debido a estereotipos culturales y creencias sobre la sexualidad y el erotismo de las mujeres de la zona, unido a justificaciones que presentan estas situaciones de explotación como una solución a los problemas socioeconómicos locales. La demanda procede principalmente de clientes locales y turistas sexuales nacionales e internacionales. La ESCNNA en sus distintas modalidades se da en esta zona en establecimientos de distinto tipo así como en las llamadas “zonas rojas”.

Dentro del marco del seguimiento de la Declaración del Milenio, se estima que 9,600 niños y adolescentes son víctimas de la explotación sexual.⁹ Sin embargo, dado el volumen de nacimientos no registrados la suma puede ascender. De manera que, a pesar de no existir registros detallados que permitan conocer con exactitud las dimensiones de la problemática de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), hay documentación de diversas fuentes que demuestra la existencia de situaciones de explotación sexual infantil en Lima Metropolitana, Cuzco, Tarapoto, Piura, Huancayo, Ayacucho, Lambayeque, Arequipa, Puno, Ucayali, Iquitos y Catamarca.

La mayoría de las víctimas de explotación sexual encontradas en una investigación de la OIT-IPEC tienen entre 13 y 17 años y proceden de los sectores más pobres, lo cual demuestra el aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad de estos niños, niñas y adolescentes. En la mayoría de los casos, no han nacido en la localidad en la que son explotados o explotadas, sino que migraron solos o acompañados de un familiar o adulto sin parentesco a la capital de departamento, o a otra ciudad más grande, en busca de trabajo y mejoras en sus condiciones de vida. También se han identificado víctimas de trata por ejemplo llevadas a través de redes desde ciudades selváticas hasta Lima Metropolitana.¹⁰

En Huancayo y en Lima la demanda de prostitución y otras formas de explotación sexual es principalmente local. Lima concentra la mayor proporción de población y la mayor incidencia de explotación sexual de niños y adolescentes. Por otro lado, Iquitos, Cajamarca y Cusco destacan por la afluencia de turistas, algunos de los cuales son turistas sexuales con preferencia por niños y adolescentes. Asimismo en esas dos últimas localidades se evidencia la demanda de relaciones sexuales con niños y adolescentes por parte de los trabajadores de la minería. Dado que ambas zonas dependen económicamente de esta industria resulta difícil intervenir para erradicar esta explotación debido a la ausencia de compromiso de relevantes actores sociales.¹¹

Un estudio del Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán¹² sobre la trata de personas en ocho ciudades en el Perú demuestra que las niñas entre 14-18 años de edad constituyen un grupo vulnerable para la trata con fines de explotación sexual en Tarapoto, Iquitos, Arequipa, Puno, La Libertad, Trujillo, Pucallpa, y Cusco. Según este estudio, hay varios mecanismos de captación: ofrecimientos de puestos de trabajo mediante avisos en las calles, diarios, y la radio; redes articuladas en torno a las agencias de empleos; redes articuladas en los colegios; redes de jóvenes que operan en discotecas captando mujeres jóvenes con problemas familiares, ofreciéndoles una “salida”; y ofrecimiento por medio del enamoramiento de extranjeros turistas.

Otro factor que contribuye a la vulnerabilidad de las mujeres es la ausencia de información sobre sexualidad y medidas de prevención del embarazo al inicio de las relaciones sexuales durante la adolescencia. El embarazo no deseado, en ocasiones, produce la expulsión del hogar y abandono por parte de la pareja. También está en aumento el establecimiento de relaciones de pareja convivenciales prematuras sin contar con una decisión informada ni los recursos necesarios para el sostenimiento económico del hogar. Hay numerosos casos en los que la pareja conviviente de la adolescente conoce, contribuye, refuerza y se favorece económicamente de su situación de ESC. El dominio de poder por parte del hombre y las carencias afectivas de la adolescente conducen a la configuración de relaciones de

dependencia y negación de la condición de explotación. Además, la mayoría de los hogares cuyos jefes de hogar son adolescentes están en situación de pobreza. Mediante estas situaciones se configuran círculos de reproducción intergeneracional de la pobreza y de las condiciones de violencia y explotación.¹³

La utilización de niños, niñas y adolescentes en prostitución ha sido identificada como un fenómeno creciente y asociado a la pobreza y a la inequidad. A pesar de que existe el Reglamento de Licencias Especiales Municipales del 14 de marzo de 1985 (artículos 37 al 41) que establece una serie de requisitos que tienen que cumplir los prostíbulos, entre los cuales se estipula que las personas que ejerzan la prostitución en estos establecimientos tienen que ser mayores de edad, en la práctica se encuentran niñas y adolescentes. Esto quiere decir que las municipalidades, a las cuales les fue transferida la competencia de otorgamiento de licencias y recaudación de impuestos (mediante el Decreto Supremo 004-83-IN de 1983), no están llevando a cabo su función de velar por el cumplimiento de las normas existentes. Por otro lado, en los 90 hubo un incremento de la prostitución clandestina, ejercida en las calles del centro histórico de Lima, donde aproximadamente el 20% eran adolescentes.¹⁴

En distintas localidades se ha identificado la utilización de niñas y adolescentes en establecimientos donde se sirven bebidas alcohólicas y licores para que inciten a los clientes a consumir más a cambio de un porcentaje, exponiéndolas a situaciones de explotación sexual por parte de los clientes o propietarios de este tipo de locales que las engañan o manipulan ofreciéndoles servicios u objetos de valor. Estas son conocidas como *jaladoras o llamadas de clientes, fichadoras o copetineras o ficheras*, según la localidad. También se han encontrado locales donde se explota sexualmente a niños, niñas y adolescentes a donde acuden taxistas, personas del campo o mineros.

El Cusco es uno de los principales atractivos turísticos de América Latina que recibe cientos de turistas locales y extranjeros. Dentro de este gran conjunto de turistas, hay algunas personas inescrupulosas que buscan niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual comercial y personas locales que facilitan dicha actividad. En esquinas y plazas, se ubican *gringueras, bricheros o caza turistas para abordar al turista* y ofrecerle relaciones sexuales o dirigirlo a establecimientos o personas para tener relaciones sexuales a cambio de dinero o licor. También se han encontrado niños, niñas y adolescentes expuestos a este tipo de situaciones. Por otro lado, se conoce la existencia de prácticas de turismo sexual esotérico en zonas místicas como las ruinas incaicas, a donde acuden turistas para tener relaciones sexuales en la oscuridad y con ausencia de vigilancia. La Policía Nacional sospecha

que algunos turistas llevan a personas menores de edad a estos lugares para explotarlas sexualmente, aprovechando la ausencia de control.¹⁶

En las dos investigaciones que se han realizado sobre la explotación sexual de niños y adolescentes en Cusco se ha señalado el crecimiento de esta problemática. Las provincias en las que hay más incidencia son Quillabamba, Canchis y Espinar. El desarrollo del sector turístico, así como la importancia de la minería en la economía de la zona son factores importantes en la proliferación de las situaciones de explotación de niños y adolescentes. Muchas adolescentes son obligadas a ejercer la prostitución en una amplia variedad de establecimientos, desde bares y prostíbulos hasta hostales y hoteles de diferente categoría. La mayoría de estas adolescentes proceden de provincias o zonas rurales de los alrededores del Cusco, son reclutadas por los dueños de los locales de diversión engañadas a través de anuncios de empleo y, posteriormente convencidas y obligadas a ejercer la prostitución. En otros casos, las familias someten a sus hijas a esta situación como vía de sostenimiento económico del hogar.¹⁷

Aunque no existe una estimación estadística, se conoce la existencia del problema de la pornografía infantil y adolescente, y el uso de Internet para difusión de videos pornográficos en los que aparecen personas menores de edad. Se ha registrado un elevado consumo de pornografía infantil a través de este medio, asimismo es cada vez más frecuente que los explotadores contacten a niños, niñas y adolescentes a través de chats y anuncios en la Red,¹⁸ lo que ha llevado a la creación de normativas para controlar el acceso de los niños, niñas y adolescentes a ámbitos de Internet que los puedan poner en riesgo.

En el Perú, el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC) ha crecido enormemente en los últimos años. Es posible encontrar “cabinas” de Internet –pequeños establecimientos con computadoras personales que ofrecen conexión a Internet a un bajo costo (\$0.30 USD por hora) en cualquier barrio de las ciudades del país. Su bajo costo ha permitido el acceso a Internet de los sectores populares y ha convertido al Perú en el país con mayor cantidad de usuarios que accede desde establecimientos públicos y que mayoritariamente son jóvenes.¹⁹

Según una encuesta realizada en 2007-2008 por la Red Peruana contra la Pornografía Infantil²⁰ en 89 colegios en 4 ciudades del Perú, 59% de los 5,238 estudiantes encuestados principalmente acceden al Internet desde una cabina pública, 89% tienen un perfil público, y 87% han aceptado a desconocidos como “contactos” en un programa de Chat o para su perfil público. 56% de los estudiantes han sentido acosados por Internet; 13% de ellos con propuestas sexuales.

Cerca de 10 mil casos de explotación sexual infantil se registran al año en Perú

Según declaraciones de la Viceministra de la Mujer, Dolores Tasayco Arana, se registran cerca de 10.000 casos de explotación sexual de niños y adolescentes en el Perú cada año, La funcionaria dijo que según cifras obtenidas durante los talleres descentralizados organizados por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (Mimdes) durante el 2006, se identificaron entre 9.600 y 10.000 casos de explotación sexual de niños y adolescentes.

La Viceministra sostuvo que el Estado Peruano, a través del Mimdes, viene implementando políticas públicas orientadas a erradicar este problema y a proteger a las víctimas, resaltando servicios como la Línea 100 gratuita, que ha brindado atención a 9,534 llamados, con un promedio mensual de 353 casos y un promedio diario de 12 casos efectivos denunciados en su mayoría por niños.

Tanto el Mimdes, y otras instituciones del Estado vienen implementando políticas públicas para garantizar la protección y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes a fin de promover su acceso a una vida digna, libre de violencia y con igualdad de oportunidades. El sistema es desarrollado por estrategias que integran la prevención, atención y recuperación así como sanción y rehabilitación.

El año 2008, la ONG Capital Humano y Social Alternativo aplicó una encuesta en el distrito de San Juan de Lurigancho en Lima con una muestra de 697 alumnos de secundaria. Los resultados arrojaron que el 14% habían sido molestados, acosados o habían tenido una propuesta desagradable por Internet. Y el 41% tienen amigos desconocidos en el Chat, hecho que no se considera riesgoso.

Cabe señalar que las cifras citadas son una mera estimación, ya que no se cuenta con un sistema estadístico cuantitativo y cualitativo que permita comprobar la veracidad de los datos.

PLAN DE ACCIÓN NACIONAL

A recomendación del Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el Estado Peruano formuló el *Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (2006 – 2010)*²² que permitirá una mejor implementación y seguimiento del resultado 21 del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (2002 – 2010). Pese a la importancia y potencialidades del Plan Nacional de Acción contra la ESCNNA, el borrador de este plan se encuentra todavía pendiente de aprobación a la fecha de cierre de este informe.

El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2002-2010 es un instrumento clave para el abordaje de la ESCNNA desde el Estado, dado que es un documento marco para el cumplimiento de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes desde las instituciones públicas y de la sociedad civil. Contempla los derechos sexuales y reproductivos y, en este sentido, dentro del 4º objetivo estratégico del plan (“*Instituir un sistema de garantías para la protección de los derechos del niño, niña y adolescente*”) entre los resultados-meta que establece el resultado-21 incluye: la creación de normativa referente a la explotación sexual coherente con “programas de prevención, atención y recuperación de las víctimas, así como la represión de personas promotoras de la prostitución y la pornografía infantil” para el 2005, y la reducción de la explotación sexual de niños y niñas para 2010.²³

Sin embargo, es importante señalar que el Comité de los Derechos del Niño mostró su preocupación en 2006 por encontrarse el 47% del PNAIA sin financiación.²⁴

Mediante el Decreto Supremo N° 014-2002-MIMDES, de fecha 19 de Noviembre del año 2002, se constituyó la Comisión Multisectorial encargada de la implementación de acciones señaladas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002 – 2010, conformada por:

- ✓ La Viceministra de la Mujer, como Presidenta de la Comisión;
- ✓ El Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- ✓ El Viceministro del Interior;
- ✓ El Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación
- ✓ El Viceministro de Promoción de Empleo del Ministerio de Trabajo;

- ✓ El Viceministro de Justicia;
- ✓ El Viceministro de Salud;
- ✓ El Viceministro de Economía;
- ✓ El Viceministro de Turismo;
- ✓ El Presidente de la Corte Suprema;
- ✓ El Fiscal de la Nación y,
- ✓ El Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática
- ✓ La Secretaría de Coordinación Interinstitucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (actuará como Secretaria Técnica de esta Comisión)

Los objetivos de la Comisión Multisectorial son:

- a) Coordinar la implementación de las acciones contenidas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010.
- b) Ejercer la labor de monitoreo y evaluación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010.
- c) Revisar y preparar una propuesta de adecuación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010 a la Política de Estado contenida en el Acuerdo Nacional.
- d) Elaborar el informe anual de los avances del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, a nivel regional, sectorial y nacional; el mismo que será incluido dentro de la exposición que anualmente el Presidente del Consejo de Ministros realiza ante el Congreso de la República, de conformidad con la Ley N° 22766.

Según información proporcionada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, los principales logros de la Comisión Multisectorial incluyen:

- ✓ Elaboración de seis Informes Anuales de Avances de las Metas del PNAIA 2000-2010, correspondiente a los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, los que han sido presentados ante el Congreso de la República por el Primer Ministro de acuerdo a lo establecido en la Ley 27666.
- ✓ Implementación del Art. 3 de la Ley 28487, que establece que el Presupuesto Nacional incluirá un numerador de actividad dentro del Clasificador Funcional Programático referido al PNAIA 2002-2010 en cada Pliego. Información analizada por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- ✓ Implementación del Sistema de Monitoreo y Evaluación- SIMONE del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010.

- ✓ Conformación de cuatro Sub Comisiones al interior de la Comisión Multisectorial: “Reducción de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes” “Derecho al Nombre”; Sustracción de Menores de Edad” y “Educación Sexual Integral”.
- ✓ Gestión ante el INEI la inclusión de dos preguntas en el Censo Nacional sobre las partidas de nacimiento y DNI, el mismo que fue aprobado (año 2007).

El Informe de Avances de 2007 de las Metas del PNAIA,²⁵ elaborado por la Comisión Multisectorial encargada de la implementación de las acciones, señala que la meta de contar con una normativa referente a la ESCNNA se ha cumplido mediante la aprobación de modificaciones al Código Penal y la sanción de otras legislaciones específicas que abordaron diversos aspectos de la problemática, entre los que cabe destacar: tipificación del usuario cliente (Ley 28251), trata de personas (Ley 28950), y regulación de cabinas de Internet (Ley 28119). Sin embargo, es necesario señalar que el desafío de velar por el cumplimiento de la ley continúa.

En relación a la meta de reducir la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes –entre otras medidas – la Dirección de Niños, Niñas y Adolescentes del MIMDES organizó, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente y para contribuir al cumplimiento de la ley 28251, una mesa de trabajo para la elaboración de “Lineamientos Rectores y Procedimientos para la intervención en Focos de Explotación Sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescentes” en la que participaron entidades públicas y privadas. Como resultado se elaboró un documento base para un protocolo de intervención interinstitucional que contribuya a la prevención, protección, recuperación y reintegración de las víctimas y la sanción de los involucrados en la ESCNNA. Estos lineamientos serían posteriormente aprobados bajo el Decreto Supremo N° 014-2006-MIMDES, como se explicará más adelante.

El objetivo de los lineamientos es orientar a los operadores de la administración de justicia, funcionarios y servidores públicos para que sus intervenciones estén dirigidas a la detección de y sanción de explotadores sexuales y la protección de las víctimas de estos delitos. Para esto hace consideraciones sobre los “operativos” o intervenciones sobre focos de ESCNNA tales como procedimientos de entrevista única a la víctima en la intervención en focos de ESCNNA para evitar la revictimización, y señala las competencias de cada una de las instituciones involucradas.²⁶

En este sentido el Informe de Avances de 2007 de las Metas del PNAIA señala que se identifica una creciente visibilización de los delitos de explotación sexual, pero resulta

necesaria una mayor articulación intersectorial para el abordaje de la problemática desde la prevención, la atención a las víctimas y la sanción a los explotadores. Con este fin apunta a la necesidad de: realizar un levantamiento estadístico de las actividades delictivas, sensibilizar a la opinión pública para poder destinar más recursos presupuestarios a la intervención en delitos de este tipo, capacitar a los operadores policiales y penales para el tratamiento adecuado de las víctimas en base a la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño, y actualizar las normas legales que no contemplan la protección de niños, niñas y adolescentes de este tipo de delitos y el *Protocolo para la intervención en focos de explotación sexual*.

Según la información proporcionada por la organización CHS-Alternativo se incrementó la información disponible con relación a la problemática, pues se realizaron estudios generales y especializados sobre esta que incluyen contenidos sobre oferta, demanda, percepciones, creencias, estudios de caso, rutas, y servicios públicos. Estos estuvieron a cargo de organismos no gubernamentales, agencias de cooperación y el propio Estado, que implementó un registro de casos policiales contra la trata de personas (RETA – PNP) y formuló un documento base (estudio de situación) de plan de acción contra la ESCNNA. Los principales efectos positivos de ampliar el universo de información fueron la identificación de regiones, rutas y focos de captación, tránsito y destino de la trata de personas con fines de ESCNNA, y se pasó de considerar a la ESCNNA como un problema focalizado en el distrito de Iquitos, en la región Loreto, a considerarla como un problema nacional, y la implementación de campañas y acciones específicas en diversas instituciones de la sociedad civil, cooperación internacional y especialmente del Estado, que contribuyeron a poner en la agenda pública la problemática.

En el sector público, estas acciones se desarrollaron en sus diversos niveles de gobierno (nacional, regional y local) y pusieron en evidencia expresiones particulares de la problemática, como la prevención de la ESCNNA en el turismo a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), o la seguridad en internet que ejecutó el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES, campaña “Chatea seguro, chatea pensando”). Algunas de estas acciones se institucionalizaron en los planes operativos institucionales (POI) del sector público (MINCETUR, MIMDES, Ministerio de Educación, Poder Judicial, entre otros), lo que se tradujo en pequeñas asignaciones presupuestarias. En otros casos se incorporaron acciones a los planes regionales de acción por la infancia y la adolescencia (Madre de Dios, Cusco, entre otros), o también se plasmaron en normas de carácter local / municipal (Ordenanzas), tal como sucedió con las Municipalidades de Maynas (Loreto), donde se fijaron sanciones a los establecimientos nocturnos y hospedajes

que permitieran el ingreso de menores de edad sin identificación; o la Municipalidad de la Victoria (Lima) que fijó una política local contra la ESCNNA.

Se observa la existencia de diversas iniciativas de organizaciones de la sociedad civil especialmente dirigidas a ámbitos locales para el abordaje de la problemática mediante la prevención, sensibilización y atención a víctimas.

De las opiniones recogidas se puede apuntar que no se logró consolidar suficientemente el liderazgo de ciertos sectores públicos –como MIMDES, MINCETUR, MININTER– en la lucha contra los diversos aspectos de la problemática, hecho que generó un cierto retroceso de la presencia de ésta en la agenda del Poder Ejecutivo y un evidente impacto en la agenda nacional, y no se logró consolidar la operatividad necesaria para que los diversos servicios públicos se engranaran en una lógica de sistema de atención, superando la lógica de campañas puntuales. Esta situación mantuvo la lógica de desarticulación en el trabajo y no promovió sinergias, a pesar de que la problemática se incorporó a los planes operativos institucionales del sector público.

Otros instrumentos relevantes a nivel nacional para el abordaje de la problemática son: “Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2005-2010” fue aprobado en 2005 mediante el Decreto Supremo N° 008-2005-TR, que incluye la explotación sexual comercial entre las “peores formas de trabajo infantil” tomando como punto de partida el artículo 3° del Convenio N° 182 de la OIT sobre la “Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.”²⁸

COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

Nivel Local y Nacional

Con el propósito de develar la magnitud de la problemática, se han formado y fortalecido espacios de concertación contra la ESCNNA en gran parte de regiones del país, como mesas o redes temáticas y algunas instituciones como las Defensorías del Niño y del Adolescente, el Ministerio Público o el Poder Judicial, se involucraron en la lucha contra la problemática. Cabe destacar que en el Cusco, una las ciudades con mayor afluencia de turismo y un alto

número de niños en situación de vulnerabilidad, se ha creado “Mesa de Lucha contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes”, que integra a instituciones públicas (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Defensoría Del Pueblo, Fiscalía de Niñez y Adolescencia) y privadas (UNICEF, CODENI, otras ONGs); éstas trabajan sobre estrategias fundamentalmente enfocadas en la prevención de la ESCNNA.

Las iniciativas de cooperación y coordinación interinstitucionales son más significativas a nivel nacional, mientras que a nivel local son más escasas. Se observan avances importantes, especialmente en relación a la trata de personas; sin embargo en relación a la intervención contra otras modalidades de la ESCNNA, parece que la cooperación dentro del país requiere ser promovida y fortalecida para el abordaje y eliminación de la problemática.

El “Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas” de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, creado en febrero de 2004 mediante Decreto Supremo, está integrado por representantes de los Ministerios de la Mujer y Desarrollo Social, Salud, Justicia, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, Instituto Nacional de Estadística e Informática; representantes del Poder Judicial y del Ministerio Público; organizaciones de la sociedad civil (Capital Humano y Social (CHS) Alternativo, Acción por los Niños, OPCIÓN y el Instituto de Estudios por la Infancia y la Familia (IDEIF); y, OIT, OIM, UNICEF y ONUDD en virtud de invitadas. Este grupo se encarga de realizar informes anuales sobre los avances del Estado Peruano en la lucha contra la trata de personas, en el marco de las acciones efectuadas en el marco de los ejes de prevención, persecución y protección a las víctimas de la trata de personas. También impulsó la aprobación de la Ley 28950, “Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes” y, junto con el apoyo de la OIM ha elaborado el proyecto “Plan Nacional de Acción contra la trata de personas 2007 – 2013” que a pesar de haber sido validado en julio de 2007 a la fecha de cierre de este informe, está pendiente de aprobación.²⁹ El reglamento ha sido aprobado a inicios del año 2007, pero todavía falta viabilizarlo y proveer la atención a las víctimas de manera descentralizada. Sin embargo, el reglamento es importante porque norma las funciones de cada uno de los sectores, indicando qué debe hacer y cómo lo debe hacer.

El Proyecto Multisectorial “*El Estado y la Sociedad Contra la Violencia, Abuso Sexual y Explotación Sexual Infantil*” (2006-2009), tiene como objetivo contribuir a la prevención de la violencia, el abuso sexual y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, la atención, protección, recuperación y reinserción de víctimas, a través de un respuesta intersectorial e interdisciplinaria de los servicios públicos. Este proyecto es financiado

por la Cooperación Belga, y la administración de los fondos está a cargo de UNICEF y su implementación es asumida por siete entidades gubernamentales: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio Público Poder Judicial; así como en 4 departamentos: Lima, Loreto, Cusco y Madre de Dios. Como producto de la coordinación con los sectores y las entidades aliadas de sociedad civil, se ha logrado incorporar en sus planes estratégicos anuales, acciones dirigidas a la prevención, atención y sanción (según corresponda) de la ESCNNA, generándose acciones concertadas preventivo- promocionales.

En el ámbito local, en el distrito de Comas, en la ciudad de Lima se diseñó e implementó un modelo de intervención intersectorial y comunitaria para la prevención de la explotación sexual comercial de menores de edad. A través de esta experiencia se buscó fortalecer a las instituciones públicas y organizaciones comunitarias. En la segunda etapa de la experiencia se incluyó también el abordaje de la trata y del trabajo infantil doméstico, como problemas relacionados con la ESCNNA. Las actividades principales desarrolladas contribuyeron en la difusión de la problemática en la comunidad (niños, niñas y adolescentes, miembros de organizaciones comunitarias, personal de instituciones educativas) y entre operadores públicos con responsabilidad en el tema; la promoción de la Vigilancia Social y su articulación con instituciones encargadas de intervenir ante la problemática; la incorporación del tema en la currícula escolar, apoyo a las instituciones públicas para el cumplimiento de sus responsabilidades frente al problema, mediante el diseño junto con instituciones del COMUDENA de un modelo intersectorial de intervención para la prevención y erradicación de la explotación y asesoramiento para su implementación. En Iquitos, en la región de Loreto se desarrolló una experiencia de trabajo en red para coordinar a las distintas instituciones locales para brindar un trato adecuado a las víctimas de la ESCNNA. Para ello, se configuró una ruta de atención de casos que permitió una agilización de los procesos, se capacitó a fuerzas policiales y personal de instituciones públicas y se realizaron talleres terapéuticos en los centros de atención a las víctimas.³⁰

Ambas experiencias serían replicables en otros contextos en los que se promueva un papel activo de las articulaciones y coordinaciones institucionales. La sostenibilidad de ambas experiencias depende de la creación de áreas institucionales o puestos específicos encargados de la problemática, como la Comisión Especializada en explotación sexual comercial que se generó en el COMUDENA de Comas. También se han destacado para la sostenibilidad aspectos como: capacitación continua del personal policial y de atención a las víctimas,

vigilancia social y redes de articulación centradas en la temática así como la presencia del tema en los contenidos escolares.³¹

Fuerza contra la Explotación Sexual de Infantes y Adolescentes (FRESIA) es una red constituida por organizaciones que desde el año 2003 trabajan con la finalidad de contribuir a disminuir la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes; inicialmente también la conformaba la DIVIFAM (División de Familia de la Policía Nacional del Perú) y Save The Children Suecia como institución cooperante. Actualmente sus integrantes son: Movimiento El Pozo, Acción por los Niños, Centro AMAR, Centro Santa Margarita (instancia del Poder Judicial para adolescentes infractoras), Desafío y Respuesta, Generación, Hermanas Adoratrices y Proyecto Lulli. Esta red apoyó decididamente la adopción de la Ley 28251 y coordina acciones de capacitación a operadores estatales que tienen un trabajo directo con la problemática de la explotación sexual comercial de infantes y adolescentes, como es el caso de la policía nacional, jueces, fiscales y de medicina legal.

Nivel Regional e Internacional

Tal como lo expone el MIMDES, Perú es parte de acuerdos internacionales contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, entre los cuales se destacan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños; el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Declaración y Agenda para la Acción de Estocolmo 1996 y el Compromiso Global de Yokohama 2001.³²

En el marco de la CAN (Comunidad Andina de Naciones), de la cual Perú forma parte junto a Ecuador, Colombia y Bolivia, se han firmado acuerdos de protección de Derechos Humanos, en los cuales se contempla a las minorías étnicas y la lucha contra la pobreza. Sin embargo, no se han desarrollado mecanismos de cooperación entre los miembros ni con actores externos en materia de ESCNNA o de Infancia. Hay fuertes iniciativas en materia de cooperación policial y judicial a través de la Política de Seguridad Externa Común de la Comunidad Andina, la cual pretende desarrollar un instrumento de cooperación legal y policial entre los Países Miembros. De esta manera, se busca coordinar políticas frente

al delito transnacional en el ámbito comunitario, mediante la cooperación horizontal en la investigación y asistencia recíproca necesaria.³³

Perú ha venido participando activamente de las reuniones de Altas Autoridades de Derechos Humanos del llamado MERCOSUR- Ampliado. En el marco de Mercosur, se ha creado la iniciativa NIÑOSUR (de la cual Perú participa), que es un espacio de cooperación, intercambio y colaboración entre los países de América del Sur, respecto a las problemáticas comunes que afectan los derechos de niños, niñas y adolescentes. Entre los temas que se han tratado, se ha incluido la problemática de la ESCNNA, habiéndose desarrollado directivas, cuestionarios e investigaciones, aunque todavía no se hayan aplicado estrategias de intervención (ni de investigación ni de seguimiento policial) concretas.

Por su parte, UNICEF Perú, junto con la ONG CESVI y la Región Lombardía de Italia, han estado prestando apoyo al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en la implementación de un proyecto que busca prevenir la explotación sexual comercial infantil en el ámbito del turismo, en las regiones de Cusco, Loreto y La Libertad. Este proyecto se ejecutó hasta inicios del año 2006, aunque dejó instalado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo el interés por trabajar la temática.

El programa OIT-IPEC “Tejiendo Redes contra la Explotación de niños, niñas y adolescentes: Chile, Colombia, Paraguay y Perú” se desarrolló entre el periodo 2004-2007. Incluía entre sus objetivos la realización de investigaciones sobre la ESCNNA, la promoción de reformas legales y la creación de modelos para la prevención y el retir de niños, niñas y adolescentes en explotación sexual comercial. Como parte de este programa se desarrollaron entre 2006 y 2007 dos experiencias vinculadas a la ESCNNA una en Lima y otra en Iquitos.

PREVENCIÓN

Desde el sector público se han implementado diversas acciones entre las que cabe destacar algunas de ellas, como la puesta en funcionamiento de líneas gratuitas de denuncia y orientación (100 – MIMDES para casos de Violencia Sexual y Familiar, 0800-2-3232 contra la trata – Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas/ OIM) y los servicios ofrecidos desde los Centros Emergencia de la Mujer. El Ministerio de Educación ha fortalecido 86 Defensorías escolares tanto en Lima como en las regiones,

y ha efectuado un diagnóstico de éstas; asimismo, y como parte de su campaña de sensibilización ha distribuido material comunicacional.

El MIMDES ha creado una página Web especializada en la ESCNNA con el objetivo de contribuir brindando información a disposición de los sectores públicos y privados y la sociedad en general. Sus contenidos incluyen: definiciones y tipos; factores socioculturales y económicos, así como de riesgo familiar e individual; mitos; identificación de actores involucrados en las situaciones de ESCNNA, así como aquellos que pueden contribuir a una solución del problema; consecuencias físicas, psicológicas y en su rendimiento escolar; presentación interactiva sobre la temática; legislación relacionada; publicaciones. También en la Web se indica a dónde hay que dirigirse para denunciar situaciones de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, así como a donde pueden dirigirse los adultos que sienten atracción por actividades de ESC.

Las acciones del MIMDES en relación a la ESCNNA incluyen: campañas en zonas de incidencia, a través de los Centros de Emergencia Mujer del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual; campañas informativas, tales como la difusión de la ley 28251 mediante un seminario dirigido a personal del sector judicial, y otros funcionarios públicos de distintos ministerios, defensoría del pueblo, gobiernos locales, así como a integrantes de las redes ámbito nacional que trabajan en relación a la temática, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación.³⁷ Se ha implementado Módulos de Atención Integral en Maltrato en Salud MAMIS, del Ministerio de Salud, y desarrollado capacitaciones a operadores y a especialistas.

El MIMDES ha elaborado una ruta sobre abuso y explotación sexual. La ruta es una herramienta donde se establecen todos los pasos desde la denuncia hasta la atención y recuperación con todas las instituciones involucradas para identificar las brechas y las replicaciones en la ruta, con el objetivo de modificar los procesos, dividir bien las responsabilidades, y mejorar la atención. La ruta aún no ha sido aprobada con una norma legal, puesto que falta ser validada, luego de ello se tendría que aprobar mediante un Decreto Supremo para asegurar su cumplimiento por parte de los diferentes sectores que brindan servicios de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso y explotación sexual. Asimismo se ha implementado con CHS Alternativo el Registro Estadístico de Casos de Trata de Personas y Afines (RETA PNP) a nivel nacional. Se han efectuado capacitaciones en materia de prevención de la Trata tanto en las instancias policiales como de migraciones, habiéndose creado una División Especializada contra la Trata de Personas (DIVINTRAP) y efectuado operativos que han tenido como resultado el rescate de adolescentes explotadas.

Las últimas cifras indican que se han investigado 162 casos de trata de personas, con 399 víctimas (151 mayores de edad y 248 menores de edad), de ellas 384 son mujeres, 15 hombres y 90 % de casos son de trata con fines de explotación sexual de adolescentes.

El Poder Judicial mediante Resolución de fecha 28 de junio del 2006, dispuso que “los órganos jurisdiccionales de la República que tengan competencia sobre abuso y explotación sexual infantil, a los que se refieren las leyes 28704 y 28251, les brinden mayor atención y celeridad en salvaguarda del interés superior del niño y del adolescente y del respeto a sus derechos, consagrados en la Convención sobre los derechos del niño; debiendo para tal efecto los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, adoptar las acciones respectiva, dando cuenta de ello al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial”, resolución que se reitero con fecha 30 de octubre del 2007 a nivel nacional, ordenándose que se publique en las vitrinas de las diferentes sedes judiciales del país.

En el marco del Proyecto antes mencionado “El Estado y la Sociedad Civil contra la Violencia, el Abuso y la Explotación Sexual Comercial Infantil”, el Poder Judicial, como cada sector, elaboró un Plan Operativo Anual con capacitaciones a los magistrados sobre la temática de la ESCNNA. Por otra parte, los días 15 y 16 de agosto del 2008, efectuó un curso taller con magistrados de las 29 Cortes Superiores del país, sobre trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual. Estas capacitaciones y cursos fueron actividades establecidas y presupuestadas en el Plan Operativo Anual del Poder Judicial del 2008.

El Ministerio Público ha implementado nueve Cámaras de Gesell o Sala de Entrevista Única en cuatro ciudades pilotos (Madre de Dios, Cusco, Iquitos, Lima) para condicionar un espacio con privacidad y comodidad para la víctima. Asimismo ha elaborado un protocolo de entrevista única que está en la última fase de validación intersectorial, antes de su aprobación.

Pese a los avances en las medidas de prevención, según informan organizaciones de la sociedad civil, las autoridades todavía no desempeñan un papel activo en el abordaje de la problemática. Por otro lado, los Alcaldes son reticentes a abordar la problemática porque significaría reconocer el problema y esto tendría consecuencias en su imagen política y la de su localidad.³⁸ Ha habido campañas aisladas y algunas ordenanzas municipales, pero no ha habido políticas públicas. Entonces, las acciones realizadas por los Municipios encaminadas a la prevención de la ESCNNA en sus distintas modalidades son escasas. El abordaje de los factores que favorecen la demanda no son lo suficientemente tenidos

en cuenta para la prevención de las situaciones de explotación sexual. Las municipalidades facilitan la expansión del problema otorgando licencias para los establecimientos sin hacerse responsables del control. Además, se ha señalado el papel inadecuado de los medios de comunicación debido a su uso sensacionalista de la información y por exponer a niños, niñas y adolescentes como objetos eróticos. Las escuelas y las familias desempeñan en la actualidad un papel limitado en la educación sexual, por el contrario este aprendizaje se lleva a cabo a través de amigos o de pornografía. Aquí se hace evidente la ausencia de políticas de difusión y sensibilización por parte del Estado, así como de promoción de la justicia, al limitarse a promulgar leyes que luego no se aplican.³⁹

El Plan Estratégico Nacional de Turismo (2005-2015) incluyó la prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el contexto del turismo como una de las acciones que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo debe impulsar. En este sentido, se han venido desarrollando capacitaciones a prestadores de servicios (establecimientos de hospedaje, restaurantes, agencias de viajes, guías, taxistas, moto taxistas, etc.) turísticos a nivel nacional con la finalidad de sensibilizarlos respecto a la problemática y darles herramientas para enfrentarlo. En la actualidad 52 empresas han suscrito Códigos de Conducta, al nivel de Lima, Iquitos, Madre de Dios y Cusco. Se hizo entrega del siguiente material de información y difusión en coordinación con la Dirección Nacional de Turismo-DNT y la cooperación de UNICEF: a) Publicación gratuita del afiche de la Campaña contra la ESNNA en la revista EXPORTAR, distribuyendo 10,000 ejemplares a nivel nacional y en la V Reunión de Ministros de Turismo, APEC 08 y Perú Travel Mart. b) Además se difundieron 240 DVDs con spots publicitarios de la campaña de prevención de la ESCNNA entregados a las regiones de Cusco, Madre de Dios y Loreto. (70 cada región). c) Se publicó un afiche en una valla publicitaria, ubicada en la esquina de las Av. Faucett y Argentina. Personas expuestas: 200,000. d) Se entregó 10,000 trípticos sobre prevención de la ESCNNA en la Feria de la Familia. No obstante ello, el nivel de compromiso de parte del sector empresarial de turismo es todavía escaso.

Por otro lado, cabe señalar que el Código de Conducta suscrito en el Perú no se ha adecuado a los estándares ni al procedimiento internacional establecido para el “The Code” (www.thecode.org) que es la institución que promueve la adopción por parte de las empresas de turismo de un único Código de Conducta, con un logotipo, un sistema de seguimiento y una identidad propia a nivel mundial. Si el Código creado en Perú se adecuara a los estándares y procedimientos del “The Code,” se podría percibir que la iniciativa peruana forma parte de una iniciativa global y no como algo aislado con un impacto limitado.

Según informa CODENI Cusco, 27 empresarios del Valle Sagrado de los Incas, zona eminentemente turística, se han agrupado por iniciativa de CODENI y la Fundación privada Niños del Arco Iris para realizar con su propio peculio dos campañas de prevención de la ESCNNA en estrecha coordinación con gobiernos locales de la zona, las defensorías municipales (DEMUNAS), las fiscalías y la policía nacional. Las actividades realizadas para el desarrollo de estas campañas incluyeron: talleres de prevención para intervenir coordinadamente frente a denuncias existentes dirigidos a docentes, policías, jueces; talleres dirigidos a niños, niñas y adolescentes para desarrollar mecanismos de autoprotección; campañas radiales (spots y microprogramas con mensajes preventivos orientados a padres de familia, niños, niñas y adolescentes y autoridades; elaboración de materiales visuales, en inglés y castellano alertando contra el turismo sexual que se han distribuido en autobuses, restaurantes, hoteles, estaciones de servicio etc.; colocación de gigantografías de prevención en municipios. Según CODENI estas campañas han tenido gran impacto y un seguimiento post campaña. Esto ha determinado que disminuyan notablemente los casos y la población del valle se muestra comprometida y bien informada frente a este problema.

El movimiento El Pozo ha realizado talleres dirigidos a estudiantes de educación secundaria en la ciudad de Lima (aprox. 200 estudiantes por año) sobre el tema de explotación sexual comercial, especialmente en los distritos de La Victoria y Lima Cercado. A partir de marzo de este año están atendiendo el pedido de la red de bibliotecas periféricas de la Biblioteca Nacional para realizar dichos talleres con adolescentes de instituciones educativas del distrito de Comas. Estos talleres tienen el soporte de los docentes a quienes también se les capacita en talleres específicos (60 docentes al año en Lima) en la problemática de la ESCNNA. Estos talleres también serán replicados en los departamentos de Ica, Cuzco y Tacna en los siguientes tres años.

Durante el trabajo realizado con los docentes por parte del movimiento El Pozo, se ha encontrado que están muy cercanos a casos de adolescentes que son víctimas de explotación sexual, ellos manifiestan que no cuentan con los recursos adecuados para poder brindar una primera contención a la víctima y tampoco saben a dónde acudir. Por el sector al que atienden los casos que manifiestan los docentes, provienen de familias que sufren violencia familiar, están desintegradas y generalmente de precarias condiciones económicas.

Las limitaciones de las campañas preventivas para llegar a su población objetivo (padres y madres, adolescentes) se muestran evidentes ante situaciones que se siguen dando a conocer a través de diferentes medios (especialmente de la prensa), en las que las organizaciones criminales siguen utilizando los mismos métodos de captación a través del engaño o el “falso empleo bien remunerado” a través de anuncios en periódicos, fachadas o murales

y otras mediante terceros e Internet, sobre todo con la población de las zonas rurales y andinas; mientras que en las zonas urbanas, se ha incrementado el número de casos de captación a través de Internet. Así el «Chat» (diálogo en línea a través de la Internet), se ha identificado como un espacio muy utilizado por los clientes explotadores para contactar con menores de edad con el objetivo de utilizarlos sexualmente.

Según Acción por los Niños⁴¹ en materia de prevención aún es necesario fortalecer las acciones de sensibilización para promover la participación infantil en la prevención, trabajar con los medios de comunicación para evitar la presentación de información sensacionalista y alentar un periodismo responsable que contribuya a la investigación y denuncia de situaciones de ESCNNA, así como mejorar el marco normativo para el abordaje integral de la problemática.

En relación a las investigaciones y estudios sobre la ESCNNA en el Perú cabe señalar que la información existente sobre la problemática, a pesar de haber centrado creciente interés público, está fragmentada y es todavía reducida y la envergadura y naturaleza del problema no se está contemplando en su totalidad. En general, las investigaciones se han centrado principalmente en aspectos de salud en relación a la transmisión de ITS, y en la utilización de niñas y adolescentes en prostitución en contextos de prostitución adulta. Por otro lado, los varones como víctimas son poco tenidos en consideración en las investigaciones, y cuando son mencionados se trata fundamentalmente de estudios de relaciones de adultos varones con otros hombres y en relación a las ITS. Los estudios que contemplan la perspectiva de la demanda, que incluye tanto a explotadores como facilitadores son escasos, y la patologización del cliente permanece presente, invisibilizando de esta forma las relaciones desiguales de poder basadas en el género y la edad así como los patrones culturales que dan una gran permisividad social a este tipo de situaciones de explotación.

A pesar de las limitaciones, las investigaciones más recientes que tratan de abordar las lagunas informativas existentes son: *IMPERDONABLE. Estudio sobre la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y adolescencia en Perú: Cajamarca, Cusco, Iquitos y Lima*⁴³ de OIT/IPEC de 2007, que es un diagnóstico de la ESCNNA en dichas localidades. Y, *¿Mercancía Sexual?: Cómo Hemos Creado la Demanda para la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú* realizada por IDEIF, CODENI, REDES, Movimiento El Pozo y ECPAT en 2005 cuyo objetivo fue identificar los factores que generan y favorecen la demanda de servicios sexuales comerciales de niñas, niños y adolescentes en la sociedad peruana a partir de estudios en las localidades de Iquitos, Cusco, Huancayo y Lima. Anterior a este último estudio no había ninguno centrado en la demanda de niños, niñas y adolescentes además del realizado por Save the Children Suecia en 2004, *El cliente pasa desapercibido*, que destaca el respaldo que las concepciones de la sexualidad y la permisividad social conceden a estas prácticas de explotación.

PROTECCIÓN

Legislación

Perú ha ratificado la *Convención sobre los Derechos del Niño* en Septiembre de 1990. En el año 2002 ratificó el *Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía*. En enero del mismo año ratificó el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*.⁴⁴ A nivel interamericano, Perú se adhirió, en el año 2004, a la *Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores*.⁴⁵

Otro importante avance dentro del Código Penal Peruano, ha sido la promulgación en el año 2004, de la Ley N° 28251 la cual “modificó conductas delictivas, aumentó las penas privativas de libertad e incorporó nuevos delitos en los capítulos IX, X y XI del título IV del Libro Segundo del Código Penal Peruano. De esta manera, la legislación penal peruana, comprende las siguientes modalidades de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes:

- Favorecimiento a la prostitución (artículo 179 Código penal- forma agravada);
- Usuario- cliente (artículo 179- A del Código penal);
- Rufianismo (artículo 180 del Código penal- segundo párrafo, forma agravada);
- Proxenetismo (artículo 181 del Código penal- segundo párrafo, forma agravada);
- Turismo sexual infantil (artículo 181- A del Código penal);
- Trata de personas (artículo 182 del Código penal- segundo párrafo, forma agravada); y,
- Pornografía infantil (artículo 183 del Código penal)”⁴⁶

La ley fue una iniciativa lanzada desde el MIMDES (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social), junto con la Comisión de la Mujer y Desarrollo Social del Congreso y otras instituciones. Con la aprobación de dicha ley, se sanciona la explotación sexual comercial y sus diversas formas con penas que van de los 4 a los 12 años de cárcel. Sin embargo, de acuerdo a un estudio realizado en 2006 por OIT-IPEC sobre la situación de la *Ley N° 28251*, no existe ningún caso de explotador usuario cumpliendo pena efectiva de cárcel.⁴⁷

Las principales modificaciones que introdujo la Ley 28251, incluyen la tipificación del delito del Usuario Cliente de la explotación sexual, la aclaración del tipo penal de la Trata de Personas, la inclusión del Delito de Turismo Sexual Infantil y la incorporación dentro

del Delito de Pornografía Infantil del uso de la Internet como medio de difusión. Cabe señalar que esta nueva ley elevó las penas para la mayoría de delitos antes señalados.

La aprobación de la *Ley 28704* en 2006 afectó al ámbito de aplicación de la *Ley 28251* al producir en la práctica que cualquier acto sexual cometido contra adolescentes de entre 14 y 18 años sea considerado como delito de violación. Se podría decir que la *Ley 28704* en la práctica aparentemente deroga tácitamente el delito del Usuario Cliente, invisibilizando la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, como un delito en si mismo. Por otro lado, esta modificación resulta contradictoria con las disposiciones del Código Civil, el cual permite el matrimonio de adolescentes a partir de las edades de 16 y 17 años:

“La *Ley 28704* establece que el acceso carnal u acto análogo con adolescentes entre catorce años de edad y menos de dieciocho constituye violación sexual, esto colisiona con los delitos de seducción y usuario-cliente (este último delito recién tipificado el año 2004) que exigen “engaño” y una “prestación económica o ventaja de cualquier otra naturaleza” como medios de consumación. Su aplicación en la práctica provocará que cualquier delito contra la libertad sexual cometido contra adolescentes que tengan entre 14 y 18 años de edad sea considerado violación de menores dejando sin contenido a los nuevos tipos penales que protegían a este segmento poblacional.”⁴⁸

Sin embargo, en las Conclusiones del Pleno Jurisdiccional de la Corte Suprema del Perú, UNANIMIDAD explicó que: “El artículo 179-A del Código Penal, no ha sido derogado por el inciso 3 del Art. 173 de dicho cuerpo legal, porque contemplan dos tipos penales propios, cuyos elementos objetivos – normativos y subjetivos son diferentes en cada uno de los tipos penales, estamos ante un concurso aparente de leyes, por tanto seguirá vigente la ley especial, es decir el artículo 179-A y el artículo 175 del Código Penal.

El artículo 179-A solo pudo ser derogado de manera expresa por la norma (*Ley 28704*) que se promulgó con posterioridad a la *Ley 28251*. Para que se efectivice la derogatoria ficta, debería haber coincidencia plena de los dos tipos penales en comentario, lo que no ocurre con los artículos en comentario, pues en el Artículo 179-A del Código Penal se ha introducido un elemento normativo distinto referido a la “*prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza.*”⁴⁹

En consecuencia, de acuerdo a la interpretación del máximo tribunal de Justicia de Perú el delito de Usuario Cliente sigue tipificado en el Código Penal como norma específica y por lo tanto la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niños y Adolescentes sigue sancionada por la ley peruana.

El Perú es uno de los pocos países en América Latina con una ley específica contra la trata de personas, incluida, además, entre los delitos contra la libertad. Incluye dentro de su texto, normas en los campos de la prevención, atención y persecución del delito.

El *Código Penal* peruano en concordancia con los lineamientos del Protocolo de Palermo, tipifica la trata de personas en la Ley 28950⁵⁰ como un delito contra la libertad, en los siguientes términos:

“Artículo 153. Trata de personas.- El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de esclavitud sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral o extracción, o tráfico de órganos o tejidos humanos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de un niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior”

**CUADRO:
Trata de Personas, según el Código Penal Peruano
Art. 153**

MEDIOS	CONDUCTAS	FINALIDAD
<ul style="list-style-type: none"> • Violencia, amenaza u otras formas de coacción. • Privación de libertad. • Fraude o engaño. • Abuso de poder o de situación de vulnerabilidad. • Concesión o recepción de pagos o beneficios. 	<ul style="list-style-type: none"> Captación Transporte / Traslado Acogida Recepción Retención 	<p>Explotación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Venta de niños. • Explotación sexual. • Mendicidad. • Explotación laboral. • Extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos.

Elaboración: CHS Alternativo. 2009

Por su parte el Reglamento de la Ley, ha desarrollado detalladamente cada una de las funciones y responsabilidades de los organismos públicos en los niveles de gobierno nacional, regional y local, configurando, como se propio texto lo señala, una política integral contra la trata de personas.

Sector	Prevención	Protección Asistencia	Persecución / Sanción
Ministerio de Educación	x		x
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	x		x
Ministerio de Salud	x		x
Ministerio del Interior	x	x	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	x		
Ministerio de Relaciones Exteriores	x	x	x
Ministerio de Justicia	x		x
Ministerio de Transportes y comunicaciones	x		
Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo	x		
Ministerio Público	x	x	x
Poder Judicial	x	x	x
Gobiernos Regionales	x		
Gobiernos Locales	x		

Elaboración: CHS Alternativo. 2009

Toda la legislación vigente presenta problemas importantes de aplicación práctica porque hay deficiencias en la ejecución de los operadores de la ley. En muchos casos se investiga y detiene al explotador con un buen marco probatorio, pero finalmente el proceso se extingue a nivel Fiscal o Judicial porque hay un divorcio entre las acciones de la policía y los juzgados. Esto se debe a la falta de capacitación no solamente respecto al tipo penal, sino sobre conocimiento de la problemática que ponga al Fiscal o Juez en el contexto del problema. Otro aspecto a destacar es la ausencia de monitoreo integral de los casos, así como otro tema poco estudiado que es la corrupción.

Por otro lado, en el año 2005, el Congreso otorgó rango de ley al Decreto Supremo N° 003-2002 PROMUDEH, que aprueba el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010”, ahora Ley 28487, el cuál tiene por objetivo la erradicación del trabajo infantil, la prevención de la violencia, el abuso y la explotación sexual de niños y adolescentes.⁵¹

El *Código Civil* establece la edad de 18 años como el inicio del ejercicio propio de sus derechos, mientras los menores a dicha edad, solo cuentan con la capacidad de goce de

los derechos. De esta manera, un menor de edad no puede realizar una denuncia en una comisaría si no es acompañado por sus padres, lo que redundaría en una difícil situación cuando el explotador es uno de sus padres o un familiar cercano. Su derecho a la salud está también limitado ya que su acceso a la atención médica está supeditado a la presencia obligatoria de uno de sus progenitores o tutor.

En el ordenamiento jurídico interno también existe el *Código de los Niños y Adolescentes*, (*Ley N° 27337*),⁵³ que busca dar el soporte jurídico y la protección legal a los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, la legislación considera niño a todo ser humano desde su nacimiento hasta los 12 años de edad, y adolescente desde los 12 hasta los 18 años.

En el año 2001 se firmó el **Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH**,⁵⁴ que crea el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual al interior del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (hoy MIMDES). Tal como lo dice el Artículo 24A de dicho Decreto Supremo, el Programa es el órgano encargado de diseñar y ejecutar a nivel nacional acciones y políticas de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y/o sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población, desde una perspectiva de género.

A pesar de todos los instrumentos y disposiciones legales tanto internacionales como nacionales, existen algunos vacíos que constituyen los desafíos a los que se enfrenta Perú. Tal como lo expone MIMDES, el actual método de distribución de la carga procesal ocasiona que sólo en muy raros casos un fiscal siga conociendo en etapa judicial el mismo proceso que denunció en su momento. Esto causa un doble esfuerzo al tener que estudiar el caso que otro colega denunció para fundamentar su posición ante el juez. El sistema complica un proceso rápido y eficiente puesto que existe un fiscal provincial que denuncia el hecho, otro fiscal provincial que elabore dictamen y un fiscal superior que formule acusación ante la Sala Penal. El continuo examen del expediente y de las pruebas por diversos magistrados dilata el proceso y no garantiza un resultado de acuerdo a ley. La separación de roles evitaría duplicar esfuerzos repitiendo diligencias en cada etapa.⁵⁵

Según diversas fuentes, en materia de sanciones, si bien ha aumentado el número de acciones policiales, a nivel Judicial aún se cuenta con pocas sentencias sobre la materia y las existentes no tuvieron repercusión en los medios de comunicación como casos “emblemáticos” ni han implicado la presión efectiva de los culpables. CODENI Cusco señala que, los clientes en la práctica no son sancionados en los casos de explotación sexual y que existen debilidades en el poder judicial para la aplicación de sanciones efectivas sobre la base de la legislación vigente.

Como ya se mencionó en el acápite de Plan Nacional, otro avance importante fue la promulgación de la Resolución Ministerio No. 624-2005-MIMDES, elevada posteriormente a Decreto Supremo N° 014-2006-MIMDES, que aprueba los “Lineamientos del MIMDES en su condición de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente para la intervención en focos de explotación sexual comercial de Niñas, Niños y Adolescentes,” y aprueba procedimientos específicos para dicha intervención.

Igualmente constituye un avance la Resolución Ministerial 122-2007-MIMDES que declara a “Mayo como mes de lucha contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes” y que dispone que todas las dependencias y los programas nacionales de dicho Sector incorporen obligatoriamente en sus estrategias de intervención, acciones destinadas a la orientación y protección de las niñas, niños y adolescentes frente a la explotación sexual.

Pese a los avances en materia legislativa el incumplimiento de las leyes vigentes ha sido identificado como uno de los factores que favorecen la demanda de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Esto se ha asociado a la ausencia de eficiencia por parte de las autoridades gubernamentales encargadas de velar por el cumplimiento de las regulaciones.⁵⁶ Además se ha señalado que hay un gran desconocimiento del público en general sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes reconocidos por el marco regulador internacional, así como de la legislación que protege contra la explotación sexual comercial a niños, niñas y adolescentes.⁵⁷ El nivel de información varía según la ubicación geográfica de los profesionales de instituciones del Estado y de la sociedad civil, que en el caso de encontrarse en Lima tienen mayores herramientas para intervenir ante este tipo de situaciones en comparación con los de otras provincias.⁵⁸

Prostitución Infantil

En Perú, el *Código Penal* sanciona la promoción y favorecimiento de la prostitución, no la prostitución en si misma. Las conductas típicas se encuentran especificadas en dicho Código en el Título IV, Capítulo X, bajo el nombre de “Proxenetismo”.

El artículo 179 del citado Código contempla el favorecimiento a la prostitución, el cuál tiene concordancia con el artículo 6 de la *Ley 27765* relativo al origen ilícito de las ganancias, y sanciona a quien promueve la prostitución de otra persona, aumentando la pena cuando la víctima es menor de catorce años.

Sin embargo, en el año 2004, mediante el artículo 1 de la *Ley 28251*, se modificó el artículo 179. Ahora, la gravedad de la pena asciende cuando se tratara de una víctima menos de 18 años, siendo no menor de cinco ni mayor de doce años de pena privativa de la libertad.

Por otro lado, el *Código del Niño y del Adolescente*, dispone en su artículo 4, relativo a la integridad personal que: “Todo niño y adolescente tiene derecho a que se respete su integridad personal. No podrá ser sometido a tortura, a trato cruel o degradante. Se considera formas esclavizantes el trabajo forzado, la explotación económica así como la prostitución infantil, trata, venta y tráfico de niños y adolescentes.”

Pornografía infantil

El artículo 183- A del *Código Penal* peruano establece que:

“el que posee, promueve, fabrica, distribuye, exhibe, ofrece, comercializa o publica, importa o exporta por cualquier medio incluido la internet, objetos, libros, escritos, imágenes visuales o auditivas, o realiza espectáculos en vivo de carácter pornográfico, en los cuales se utilice a personas de catorce y menos de dieciocho años de edad, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días multa.

Cuando el menor tenga menos de catorce años de edad la pena será no menor de seis ni mayor de ocho años y con ciento cincuenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173, o si el agente actúa en calidad de integrante de una organización dedicada a la pornografía infantil la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años.

De ser el caso, el agente será inhabilitado conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 4 y 5.”

La Ley 28119,⁵⁹ modificada por la Ley 29139, Ley que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas Web de contenido Pornográfico, sancionará a los propietarios o administradores de cabinas públicas que no controlen dicho acceso mediante software especial. Sin embargo, hasta el momento no se ha aprobado la reglamentación de la ley 28119.

Según información proporcionada por CHS Alternativo, debido a que la *Ley 28119* estableció la obligación de los gobiernos locales de regular el acceso de menores de edad a estas páginas a través de cabinas públicas de Internet, por lo menos un centenar de

municipalidades a nivel nacional, no sólo materializaron esta obligación en ordenanzas municipales específicas (que tienen rango de ley), sino que hicieron campañas de información o realizaron intervenciones / operativos de control. Las municipalidades serán las encargadas de fiscalizar el cumplimiento de este dispositivo y sancionarán a los establecimientos que no cumplan con la misma. La *Ley 29139* agrega la prohibición al acceso de los niños a cualquier forma de comunicación en red o canales de conversación de contenido pornográfico en las cabinas públicas de Internet.

Turismo Sexual Infantil

Otra incorporación al *Código Penal* ha sido el artículo 181-A, a través del artículo 2 de la *Ley 28251*, que introduce el delito de turismo sexual infantil, sancionando a aquellas personas que publiciten, promuevan, faciliten o favorezcan ésta práctica para ofrecer relaciones sexuales con menores de entre 14 y 18 años, ya sea a través de medios escritos, visuales y/o auditivos. Si la víctima tiene entre 14 y 18 años, la pena privativa será no menor de dos ni mayor de seis años, y si la víctima es menor a los 14 años, la privación de la libertad será de no menor de seis ni mayor de ocho años.

Asimismo, se otorga responsabilidad penal a aquellos que utilicen los medios masivos de comunicación para publicitar la prostitución infantil, el turismo sexual infantil o la trata de menores de 18 años de edad con penas privativas de la libertad o inhabilitación y multas de 360 días. En la práctica este dispositivo no ha tenido una aplicación práctica, ya que la norma no estuvo bien formulada.

Trata de niños, niñas y adolescentes con propósitos sexuales

En enero del 2007 se aprobó la *Ley 28950* contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, que modifica el Código Penal de acuerdo a los lineamientos del Protocolo de Palermo, tipificándolos como un delito contra la libertad y establece como uno de los fines de la trata de personas la explotación sexual. Esta nueva ley establece con claridad, la distinción entre el delito de la Trata de Personas como delito contra la Libertad y el de Tráfico Ilícito de Migrantes, como delito contra el Orden Migratorio.

De este modo, la nueva redacción del delito de Trata de Personas, adaptada al Protocolo de Palermo, quedó establecida del siguiente modo:

“El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.”

“La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior.”

En 2008 se creó la División de Trata, una división dentro de la Policía Nacional. Esta división se encarga de “investigar a aquellas personas que cometan el delito de trata de personas, con fines de explotación sexual, laboral u otros. Según el funcionario, la nueva división contra la trata de personas también verá el caso de los que obligan a los niños a mendigar.”⁶¹

El Grupo de Trabajo Multisectorial, dependiente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, es el responsable de realizar los informes anuales de los avances del Estado peruano en la lucha contra la trata de personas, relativos a la prevención, persecución y protección a las víctimas de la trata de personas. A comienzos del año 2007, con el impulso de dicho Grupo, se aprobó la Ley 28950, “Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes,”⁶² que asume la definición internacional de trata y cumple con los compromisos internacionales para el abordaje integral de la trata, incluyendo la investigación y sanción de los autores de este tipo de delitos como la asistencia y protección a las víctimas y sus familiares directos. Sin embargo quedan muchas cuestiones pendientes que dicho grupo podría promover, tales como: vincular las investigaciones al lavado de activos considerando las ganancias ilícitas que genera este crimen, aumentar controles en transporte nacional e internacional y diseñar e implementar un sistema de protección integral de asistencia y protección que por el momento depende de la voluntad de los funcionarios pese a la vigencia de la ley.⁶³

Legislación extraterritorial

El *Código Penal* Peruano dispone en su Artículo 2, que el mismo se aplicará a los delitos cometidos en el extranjero por un peruano (Inciso 4) en tanto el delito sea punible en el Estado en que se cometió; a los delitos cuyos resultados se hayan producido en el territorio de Perú y a aquellos que por tratado o convención internacional que el país se haya obligado a reprimir.

Servicios de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes

Los programas y servicios sociales de atención a víctimas de la ESCNNA requieren mayor atención por parte del Estado en lo que respecta a recursos así como al desarrollo de las intervenciones públicas dirigidas a abordar la problemática. Las iniciativas dirigidas a niños, niñas y adolescentes en riesgo o en situaciones de explotación son escasas y las existentes son iniciativa del sector privado, implicando esto limitaciones en los recursos y en la sostenibilidad de las acciones.

El programa “Prepárate para la Vida” ejecutado por CHS Alternativo, que busca el acceso de niños, niñas y adolescentes (niños, niñas y adolescentes) a una educación de calidad como una forma de combatir el trabajo infantil y la ESCNNA dentro de sus acciones incluye la prevención y retiro de niñas, niños y adolescentes en situación de explotación sexual y laboral. Este programa se encuentra en ejecución desde 2006 y tendrá una duración de 4 años. Y la zona de intervención es Iquitos, donde cuenta con un Centro de Referencia que atiende a niños y adolescentes de 11 a 17 años.

CODENI a través del programa “Explotación sexual a niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Cusco 2002 – 2007” ha realizado actividades dirigidas a informar, difundir, incidir políticamente y capacitar a actores clave para avanzar en la erradicación de la explotación sexual de la niñez en la ciudad de Cusco, tratando de alentar políticas públicas dirigidas a abordar la problemática

así como una mayor vigilancia social.

La Asociación Cultural Teatrovivo tiene un proyecto en Lima para el “abordaje terapéutico de adolescentes” (varones y mujeres) involucrados en explotación sexual comercial. Su enfoque metodológico recupera el arte en diversas formas, pero más centrado en el Teatro, para producir una movilización interna de recuerdos, experiencias, y vivencias en general y proveer espacios para su ordenamiento, procesamiento y elaboración, junto con el descubrimiento o desarrollo de diversas capacidades de expresión.

La ONG CESVI tiene el “Programa de capacitación y colocación laboral” que inició hace tres años con el contacto en algunas avenidas de tres distritos de la ciudad de Lima con adolescentes que se encuentren en explotación sexual y/o riesgo. El contacto se inicia a través de recorridos de noche realizados por educadores de

campo y psicólogos, donde se brinda a las adolescentes la información necesaria para que conozcan alternativas que puedan mejorar su calidad de vida; una vez contactadas, participan en programas integrales que incluyen diferentes actividades tales como refuerzo escolar, acompañamiento social, legal, salud y de psicología, para luego entrar a un proceso de inserción laboral que, en los casos de ESCNNA y riesgo de ESCNNA, es un factor clave para la recuperación y la reinserción social. El programa de inserción laboral tiene como objetivo la promoción y el fortalecimiento de competencias laborales básicas y técnicas, a través de capacitaciones que permitan una adecuada inserción y desempeño laboral. En este contexto CESVI decidió apostar por un novedoso modelo de emprendimiento que son las Empresas Sociales; estas son una nueva forma de cultura organizacional, que articula el valor social y el valor económico con el objetivo principal de mejorar las condiciones de vida de las personas insertadas en ellas y en general de la sociedad en la que se desenvuelven. La clave de este modelo es la conformación de alianzas estratégicas y redes integradoras que faciliten el trabajo articulado entre la empresa social y sus stakeholders. Beneficiándose de esta manera a jóvenes y adolescentes procedentes no sólo del programa sino también participantes indirectos pertenecientes a otras organizaciones e instituciones con las que se viene desarrollando cooperación a nivel de capacitación laboral. Una vez insertado laboralmente se continúa con un programa de seguimiento, acompañamiento laboral y social con el objetivo de trabajar en conjunto en busca de una mejora social.

Otros programas identificados que trabajan en esta línea específicamente en la zona de la selva incluyen talleres de capacitación para prevenir la explotación sexual infantil, alentando medidas de autoprotección así como jornadas de sensibilización en el sector educativo y formación a organizaciones

que trabajen entorno a la problemática del programa Explotación sexual infantil en la selva central del departamento de Junín 2005 – 2007 del Centro de Capacitación “J.M. Arguedianos. También, las acciones de prevención realizadas por Cedisa (Centro de Desarrollo e Investigación de la Selva Alta, Prevención de la explotación sexual infantil en San Martín 2005 – 2007) orientados, sobre todo, a propietarios y personal de hoteles, karaokes, pubs, cabinas de internet y moto taxistas.

Por otro lado en Lima dentro del Programa de Atención y Prevención de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescente, Acción por los Niños ha llevado a cabo jornadas de capacitación a jefes de DEMUNA (Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente) y COMUDENAs (Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente) de los distintos municipios de Lima. Además de trabajar con los Alcaldes de Lima en la creación de una comisión y plan de trabajo contra la ESCNNA, y participar en espacios de coordinación interinstitucional, y elaborar materiales de internet contra la pornografía infantil.

Se han creado algunas instancias como la Defensoría del Niño y del Adolescente. Tal institución provee centros especializados de promoción como parte del servicio del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente, que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil. Su finalidad es Promover, Defender y Vigilar los derechos que la legislación reconoce a las niñas, niños y adolescentes.

El MIMDES, a través del Instituto Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), brinda atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual. Actualmente existen dos casas de acogida: Casa Santa Rosa, administrada por la Congregación de las Hermanas Adoratrices, ubicada en

Lima; y Casa Santa Lorena, en la ciudad de Iquitos. Estas dos casas son insuficientes para atender a esta población a nivel nacional, por lo que la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes del MIMDES solicitó la apertura de una nueva casa de

acogida en la ciudad de Madre de Dios. Lamentablemente, a la fecha de cierre de este informe las dificultades presupuestarias han impedido que se pueda abrir esta nueva casa de acogida.



ACCIONES PRIORITARIAS

- ✎ Es necesaria una mayor sensibilización y capacitación para cada uno de los sectores encargados de aplicar la ley: Policía, Ministerio Público, Poder Judicial, a fin de que cuenten con las herramientas necesarias para un adecuado abordaje de los delitos relacionados con la ESCNNA. En este sentido, en el caso del poder Judicial hace falta un mayor entrenamiento técnico para poder mejorar el manejo procesal de ese tipo de delitos, profundizando en algunos temas claves como la valoración de las pruebas, la disposición de medidas de protección y seguridad para las víctimas, una adecuada comprensión de los conceptos, etc.
- ✎ Una mayor asignación presupuestaria de parte del Estado Peruano para el desarrollo de programas adecuados e integrales de prevención, investigación, y atención de los casos de ESCNNA. En especial, la Policía Nacional requiere de un presupuesto específico que le permita mejorar su entrenamiento sobre esta problemática, realizar investigaciones con mayor rigurosidad y operativos policiales con equipos multidisciplinarios que aseguren la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- ✎ Debe priorizarse la creación y el establecimientos de casas de refugio para las víctimas de la ESCNNA, pero utilizando estrategias de abordaje específicas acordes con la realidad y las particularidades de las víctimas; así como coherentes con la modalidad de ESC. Hay que tener tratamiento para los dos géneros, incluyendo a los varones víctimas que normalmente vienen siendo excluidos o no son tomados en cuenta.
- ✎ Priorizar la revisión y aprobación del Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes y del Plan Nacional contra la Trata de Personas, asegurando una adecuada difusión de dichos planes a nivel nacional, y un compromiso efectivo de articulación y coordinación intersectorial para su efectiva implementación.
- ✎ Articular de manera efectiva el Nivel Nacional, Regional y Municipal en el desarrollo de estrategias de prevención, atención e investigación de los casos de ESCNNA, de manera que haya una mejor optimización de los recursos públicos.

- ✎ Deben de haber centros de atención médica, psicológica y psiquiátrica para casos de víctimas de trata que tienen otros problemas asociados como drogadicción, etc.
- ✎ Las estrategias y campañas comunicacionales de las distintas modalidades de ESCNNA, deben realizarse en forma coordinada entre las diversas organizaciones de la sociedad civil y el Estado, aunando esfuerzos y recursos para lograr campañas de sensibilización y de prevención que tengan más fuerza y llegada.
- ✎ Desarrollar en escuelas públicas y privadas programas de Educación Sexual e Información sobre Derechos Sexuales y Reproductivos, que incluyan mecanismos de autoprotección que deben desarrollar niños, niñas y adolescentes contra las diferentes modalidades de Abuso y Explotación Sexual Comercial.
- ✎ Promover un mayor compromiso con los medios de comunicación masiva y con el Sector Empresarial a fin de generar iniciativas de prevención y combate de la ESCNNA, desde una perspectiva de Responsabilidad Social Empresarial.
- ✎ Asegurar una provisión de servicios públicos efectivos; así como de programas de oportunidades de empleo para las familias de los sectores más vulnerables de la población, las cuales deberán ser informadas sobre los riesgos de la ESCNNA. Este tema no puede ser visto sólo desde un punto de vista asistencialista, sino de la reinserción laboral y social.
- ✎ Deben asegurarse mecanismos para el retorno, protección y alojamiento de las víctimas de trata rescatadas.
- ✎ El Estado debe promover la readecuación del Código de Conducta contra la ESCCNA en el turismo, a fin de que el mismo siga los estándares y procedimientos establecidos por la organización denominada “The Code” y de este modo asegurar que la iniciativa peruana forme parte de una iniciativa global.

Referencias

- ¹ INEI (2008). La pobreza en el Perú en 2007, pág. 3. http://siteresources.worldbank.org/INTPERUINSPANISH/Resources/InformeTecnico_Pobreza2007.pdf. Consultado el 22 de Septiembre de 2008.
- ² Según indican los datos del Banco Mundial y del INEI, durante el año 2007, la pobreza disminuyó de un 44,5% a 39,3%.
- ³ Banco Mundial (2008). Oportunidades para todos, pág. 79. http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2006/05/30/000090341_20060530143503/Rendered/PDF/298250SPANISH01os0full0ESP01PUBLIC1.pdf. Consultado el 23 de septiembre de 2008.
- ⁴ UNICEF (2008). Panorama general: Perú. <http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/peru.html>. Consultado el 23 de septiembre de 2008.
- ⁵ UNICEF-Perú (2008). Situación del país: Contexto político y social. <http://www.unicef.org/peru/spanish/children.html>. Consultado el 23 de septiembre de 2008.
- ⁶ UNICEF y OACNUDH (2006). Compilación de observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño sobre países de América Latina y el Caribe (1993-2006), p. 511 [http://www.unicef.org/lac/compilacion_1993_2006\(2\).pdf](http://www.unicef.org/lac/compilacion_1993_2006(2).pdf). Consultado el 20 de Octubre de 2008.
- ⁷ IDEIF, CODENI, REDES, Movimiento El Pozo y ECPAT International (2005). ¿Mercancía Sexual?: Cómo Hemos Creado la Demanda para la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú. http://www.movimientoelpozo.org/Mercancia%20Sexual_NNA.pdf. Consultado el 16 de septiembre de 2008.
- ⁸ OIT/IPEC (2007). IMPERDONABLE. Estudio sobre la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y adolescencia en Perú: Cajamarca, Cusco, Iquitos y Lima. http://white.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/ipec/documentos/estudio_esci_pe.pdf. Consultado el 20 de octubre de 2008.
- ⁹ UNICEF-Perú (2008). Situación del país: Contexto político y social. <http://www.unicef.org/peru/spanish/children.html>. Consultado el 23 de septiembre de 2008.
- ¹⁰ OIT/IPEC (2007). IMPERDONABLE. Estudio sobre la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y adolescencia en Perú: Cajamarca, Cusco, Iquitos y Lima. http://white.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/ipec/documentos/estudio_esci_pe.pdf. Consultado el 20 de octubre de 2008.
- ¹¹ ¿Mercancía Sexual?: Cómo Hemos Creado la Demanda para la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú. IDEIF, CODENI, REDES, Movimiento El Pozo y ECPAT 2005. Consultado el 16 de septiembre de 2008: http://www.movimientoelpozo.org/Mercancia%20Sexual_NNA.pdf IMPERDONABLE. Estudio sobre la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y adolescencia en Perú: Cajamarca, Cusco, Iquitos y Lima. OIT/IPEC, 2007.
- ¹² Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán (sin fecha). Diagnóstico sobre trata de mujeres, niños y niñas en ocho ciudades del Perú. http://www.flora.org.pe/investigaciones/TRATA_FINAL.pdf Consultado 19 de febrero de 2009.
- ¹³ OIT/IPEC (2007). IMPERDONABLE. Estudio sobre la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y adolescencia en Perú: Cajamarca, Cusco, Iquitos y Lima. http://white.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/ipec/documentos/estudio_esci_pe.pdf. Consultado el 20 de octubre de 2008.

- 14 OIT/IPEC (2007). IMPERDONABLE. Estudio sobre la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y adolescencia en Perú: Cajamarca, Cusco, Iquitos y Lima. http://white.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/ipecc/documentos/estudio_esci_pe.pdf. Consultado el 20 de octubre de 2008.
- 15 OIT/IPEC (2007). IMPERDONABLE. Estudio sobre la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y adolescencia en Perú: Cajamarca, Cusco, Iquitos y Lima. http://white.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/ipecc/documentos/estudio_esci_pe.pdf. Consultado el 20 de octubre de 2008.
- 16 OIT/IPEC (2007). IMPERDONABLE. Estudio sobre la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y adolescencia en Perú: Cajamarca, Cusco, Iquitos y Lima. http://white.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/ipecc/documentos/estudio_esci_pe.pdf. Consultado el 20 de octubre de 2008.
- 17 ¿Mercancía Sexual?: Cómo Hemos Creado la Demanda para la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú. IDEIF, CODENI, REDES, Movimiento El Pozo y ECPAT 2005. Consultado el 16 de septiembre de 2008: http://www.movimientoelpozo.org/Mercancia%20Sexual_NNA.pdf IMPERDONABLE. Estudio sobre la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y adolescencia en Perú: Cajamarca, Cusco, Iquitos y Lima. OIT/IPEC, 2007.
- 18 IDEIF, CODENI, REDES, Movimiento El Pozo y ECPAT Internacional (2005). ¿Mercancía Sexual?: Cómo Hemos Creado la Demanda para la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú. http://www.movimientoelpozo.org/Mercancia%20Sexual_NNA.pdf. Consultado el 16 de septiembre de 2008.
- 19 CHS Alternativo y Save the Children Suecia (sin fecha). Buenas Prácticas de la Investigación Policial del delito de Pornografía Infantil, pág 38. <http://www.scslat.org/web/publicaciones/interna.php?xid=261&xfontmore=1&xleng=e&xopcp=>. Consultado el 16 de septiembre de 2008.
- 20 Red Peruana contra la Pornografía Infantil (2008). Datos de alumnos menores de edad en el Perú, sobre el uso de la Internet y otras tecnologías de información y comunicación.
- 21 Diario El Comercio, 23 de agosto de 2008, accedido desde: <http://www.elcomercio.com.pe/ediciononline/HTML/2008-08-23/Cerca-10-mil-casos-explotacion-sexual-infantil-registran-alano-Peru.html>
- 22 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2006). Plan nacional contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. http://www.mimdes.gob.pe/dgna/escna/borrador_plan_escna.pdf. Consultado el 23 de septiembre de 2008.
- 23 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2007). Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, 3ªed <http://www.mimdes.gob.pe/dgna/explotacionsexual/accion.htm>; <http://www.mimdes.gob.pe/dgna/pnaia/>. Consultado el 16 de septiembre de 2008.
- 24 UNICEF y OACNUDH (2006). Compilación de observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño sobre países de América Latina y el Caribe (1993-2006), pág. 511. [http://www.unicef.org/lac/compilacion_1993_2006\(2\).pdf](http://www.unicef.org/lac/compilacion_1993_2006(2).pdf). Consultado el 20 de Octubre de 2008.
- 25 Comisión Multisectorial encargada de la implementación de acciones señaladas en el PNAIA 2002-2010 (2007). Informe anual de los avances de las metas del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2002-2010, Ley Nro. 27666. http://www.mimdes.gob.pe/dgna/opnaia/docs/informe_pnaia2007_vf.pdf. Consultado el 26 de septiembre de 2008.
- 26 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2005). Resolución Ministerial 624-2005. http://www.mimdes.gob.pe/transp/rm624_2005_mimdes.pdf. Consultado el 20 de octubre de 2008.
- 27 Consultado el Comisión Multisectorial encargada de la implementación de acciones señaladas en el PNAIA 2002-2010 (2007). Informe anual de los avances de las metas del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2002-2010, Ley Nro. 27666. http://www.mimdes.gob.pe/dgna/opnaia/docs/informe_pnaia2007_vf.pdf. Consultado el 26 de septiembre de 2008.
- 28 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (2005). Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2005-2010.
- 29 Comisión Nacional de Derechos Humanos. Grupo de trabajo multisectorial permanente contra

la trata de personas. <http://www.mininter.gob.pe/cnddhh/page0006.html>. Consultado el 25 Sept. 2008.

- 30 Oficina Internacional del Trabajo (2007). Buenas prácticas y lecciones aprendidas: Tejiendo redes con la explotación de niños, niñas y adolescentes. – Chile, Colombia, Paraguay y Perú, pág. 60-65, 103-106.
- 31 Oficina Internacional del Trabajo (2007). Buenas prácticas y lecciones aprendidas: Tejiendo redes con la explotación de niños, niñas y adolescentes. – Chile, Colombia, Paraguay y Perú, pág. 60-65, 103-106.
- 32 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2008). Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. <http://www.mimdes.gob.pe/dgna/explotacionsexual/index.htm>. Consultado el 20 de octubre de 2008.
- 33 Comunidad Andina (2008). Cooperación política. http://www.comunidadandina.org/coop_politica.htm. Consultado el 20 de octubre de 2008.
- 34 UNICEF (2008). Protección de los derechos de la niñez. http://www.unicef.org/peru/spanish/protection_3230.htm. Consultado el 25 de septiembre de 2008.
- 35 Organización Internacional del Trabajo (2008). Proyectos de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial. <http://white.oit.org.pe/ipecc/pagina.php?seccion=42&pagina=111>. Consultado 20 de Octubre de 2008.
- 36 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2008). Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. <http://www.mimdes.gob.pe/dgna/explotacionsexual/index.htm>. Consultado el 20 de octubre de 2008.
- 37 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2005). Seminario “Aplicación de la Ley 28251 en materia de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.” http://www.mimdes.gob.pe/dgna/explotacionsexual/seminario_escnna.htm. Consultado el 25 septiembre de 2008.
- 38 Acción por los Niños (2008). La vida y la dignidad no se venden ni se alquilan. [http://maildif.nl.gob.mx/dif/ponencias/DOMINGO%20-10/MESA%20DE%20TRABAJO_01/07_RIESGOS%20RELACIONADOS%20CON%20LA%20SEXUALIDAD/Mar%20EDa%20teresa%20Mosquera%20\(per%20FA\)-%20APN%20Accion%20por%20los%20Ni%20F1os.ppt#256,1,Diapositiva 1](http://maildif.nl.gob.mx/dif/ponencias/DOMINGO%20-10/MESA%20DE%20TRABAJO_01/07_RIESGOS%20RELACIONADOS%20CON%20LA%20SEXUALIDAD/Mar%20EDa%20teresa%20Mosquera%20(per%20FA)-%20APN%20Accion%20por%20los%20Ni%20F1os.ppt#256,1,Diapositiva%201). Consultado el 26 de septiembre de 2008.
- 39 IDEIF, CODENI, REDES, Movimiento El Pozo y ECPAT Internacional (2005). ¿Mercancía Sexual?: Cómo Hemos Creado la Demanda para la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú. http://www.movimientoelpozo.org/Mercancia%20Sexual_NNA.pdf. Consultado el 16 de septiembre de 2008.
- 40 OIT/IPEC (2007). IMPERDONABLE. Estudio sobre la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y adolescencia en Perú: Cajamarca, Cusco, Iquitos y Lima. http://white.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/ipecc/documentos/estudio_esci_pe.pdf. Consultado el 20 de octubre de 2008.
- 41 Acción por los Niños (2008). La vida y la dignidad no se venden ni se alquilan. [http://maildif.nl.gob.mx/dif/ponencias/DOMINGO%20-10/MESA%20DE%20TRABAJO_01/07_RIESGOS%20RELACIONADOS%20CON%20LA%20SEXUALIDAD/Mar%20EDa%20teresa%20Mosquera%20\(per%20FA\)-%20APN%20Accion%20por%20los%20Ni%20F1os.ppt#256,1,Diapositiva 1](http://maildif.nl.gob.mx/dif/ponencias/DOMINGO%20-10/MESA%20DE%20TRABAJO_01/07_RIESGOS%20RELACIONADOS%20CON%20LA%20SEXUALIDAD/Mar%20EDa%20teresa%20Mosquera%20(per%20FA)-%20APN%20Accion%20por%20los%20Ni%20F1os.ppt#256,1,Diapositiva%201). Consultado el 26 de septiembre de 2008.
- 42 OIT/IPEC (2007). IMPERDONABLE. Estudio sobre la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y adolescencia en Perú: Cajamarca, Cusco, Iquitos y Lima. http://white.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/ipecc/documentos/estudio_esci_pe.pdf. Consultado el 20 de octubre de 2008.
- 43 OIT/IPEC (2007). IMPERDONABLE. Estudio sobre la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y adolescencia en Perú: Cajamarca, Cusco, Iquitos y Lima. http://white.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/ipecc/documentos/estudio_esci_pe.pdf. Consultado el 20 de octubre de 2008.
- 44 Noticias Jurídicas (2008). Instrumento de Ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de

- las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/ir251103-1-je.html. Consultado el 24 de septiembre de 2008.
- ⁴⁵ Departamento de Derecho Internacional. Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores. <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/b-57.html>. Consultado el 24 de septiembre de 2008.
- ⁴⁶ Organización Internacional del Trabajo (2006). Situación de la Aplicación de la Ley n° 28251 para el Combate de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, pág. 9 http://white.oit.org.pe/ipecc/documentos/estudio_situacion_ley_28251.pdf. Consultado el 24 de septiembre de 2008.
- ⁴⁷ Organización Internacional del Trabajo (2006). Situación de la Aplicación de la Ley n° 28251 para el Combate de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. http://white.oit.org.pe/ipecc/documentos/estudio_situacion_ley_28251.pdf. Consultado el 24 de septiembre de 2008.
- ⁴⁸ Organización Internacional del Trabajo (2006). Situación de la Aplicación de la Ley n° 28251 para el Combate de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, pág. 27 http://white.oit.org.pe/ipecc/documentos/estudio_situacion_ley_28251.pdf. Consultado el 24 de septiembre de 2008.
- ⁴⁹ Poder Judicial del Perú (2007). Conclusiones del Pleno Jurisdiccional Regional Penal Sobre Explotación Sexual Y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. http://www.pj.gob.pe/CorteSuprema/documentos/..%5C..%5CCorteSuprema%5Ccij%5Cdocumentos%5CCONCLUSIONES_EXPLOTA_NONOS_120508.pdf. Consultado el 25 de febrero de 2009.
- ⁵⁰ Modificado por el artículo 1 de la Ley 28950, publicada el 16 de enero de 2007.
- ⁵¹ Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2005). Congreso de la República sanción de la Ley 28487, 5 de marzo de 2005. http://www.mimdes.gob.pe/dgna/pnaia/leyes/Ley_28487.pdf. Consultado el 24 de septiembre de 2008.
- ⁵² Organización Internacional del Trabajo (2006). Situación de la Aplicación de la Ley n° 28251 para el Combate de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. http://white.oit.org.pe/ipecc/documentos/estudio_situacion_ley_28251.pdf. Consultado el 24 de septiembre de 2008.
- ⁵³ Para ver Ley completa consultar en: <http://www.mimdes.gob.pe/dgna/Ley27337.html>.
Algunas modificaciones al Código de Niños y Adolescentes:
Ley N° 27055 (Modifica diversos artículos del Código del Niños y Adolescentes y el Código de Procedimientos Penales, referidos a las víctimas de violencia sexual)
Ley N° 27571 (Modifica artículo 51° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, publicada el 4 de diciembre del 2001)
Ley N° 28330 (Modifica diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes.(Publicada el 14 de agosto del 2004)
- ⁵⁴ Ver decreto completo en: <http://www.mimdes.gob.pe/pncvfs/normaslegales.pdf>
- ⁵⁵ Organización Internacional del Trabajo (2006). Situación de la Aplicación de la Ley n° 28251 para el Combate de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. http://white.oit.org.pe/ipecc/documentos/estudio_situacion_ley_28251.pdf. Consultado el 24 de septiembre de 2008.
- ⁵⁶ IDEIF, CODENI, REDES, Movimiento El Pozo y ECPAT International (2005). ¿Mercancía Sexual?: Cómo Hemos Creado la Demanda para la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú. http://www.movimientoelpozo.org/Mercancia%20Sexual_NNA.pdf. Consultado el 16 de septiembre de 2008.
- ⁵⁷ IDEIF, CODENI, REDES, Movimiento El Pozo y ECPAT International (2005). ¿Mercancía Sexual?: Cómo Hemos Creado la Demanda para la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú. http://www.movimientoelpozo.org/Mercancia%20Sexual_NNA.pdf. Consultado el 16 de septiembre de 2008.
- ⁵⁸ OIT/IPEC (2007). IMPERDONABLE. Estudio sobre la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y adolescencia en Perú: Cajamarca, Cusco, Iquitos y Lima. http://white.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/ipecc/documentos/estudio_esci_pe.pdf. Consultado el 20 de octubre de 2008.
- ⁵⁹ Para ver Ley completa consultar en: http://www.mimdes.gob.pe/dgna/pnaia/leyes/Ley_28119.pdf

- ⁶⁰ CHS Alternativo (2007). La trata de personas en el Perú. Normas, casos y definiciones, pág. 23. http://www.chs-peru.com/trata/imagesupload/comunicado/comunicado_17.pdf. Consultado el 20 de octubre de 2008.
- ⁶¹ El Comercio (20 de febrero de 2008). “Crean división contra la trata de personas como órgano de la PNP.” <http://www.elcomercio.com.pe/edicionimpresa/html/2008-02-20/crean-division-contra-trata-personas-como-organo-pnp.html>. Consultado el 17 de febrero de 2009.
- ⁶² Comisión Nacional de Derechos Humanos. Grupo de trabajo multisectorial permanente contra la trata de personas. <http://www.mininter.gob.pe/cnddhh/page0006.html>. Consultado el 22 de octubre de 2008.
- ⁶³ Informativo especializado en trabajo infantil y otras formas de explotación (7 de noviembre, 2008 / Año VIII N° 3). “La Ley 28950 contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.” <http://white.oit.org.pe/ipec/alcencuentros/interior.php?notCodigo=1620>. Consultado el 24 de noviembre de 2008.
- ⁶⁴ Capital Humano y Social Alternativo (2008). Prepárate para la vida. <http://www.chs-peru.com/Preparete/index.html>. Consultado el 17 de septiembre de 2008.
- ⁶⁵ Save the Children Suecia. Proyectos sobre violencia. <http://www.scslat.org/web/trabajo/verproyecto.php?xleng=e&xopc=3&xfontmore=1&xopcs=1&xproy=93>. Consultado el 17 de septiembre de 2008.
- ⁶⁷ Acción por los Niños (2008). www.accionporlosninos.org.pe. Consultado el 17 de septiembre de 2008.
- ⁶⁸ Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. Directorio de Defensas a nivel nacional. www.mimdes.gob.pe/dgna/dna/. Consultado el 26 de septiembre de 2008.

NOTAS

A series of horizontal dotted lines for taking notes.



ECPAT International

328 Phayathai Road
Ratchathewi, Bangkok
10400 THAILAND
Tel: +662 215 3388, 662 611 0972
Fax: +662 215 8272
Email: info@ecpat.net | media@ecpat.net
Website: www.ecpat.net